



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 140	Martes, 15 de Noviembre del 2022
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



» Presidenta:

Dip. Karla Dejanira Valdez
Espinoza

» Vicepresidenta:

Dip. María del Mar de Ávila
Ibargüengoitia

» Primer Secretaria:

Dip. Zulema Yunuén Santacruz
Márquez

» Segunda Secretaria:

Dip. Ana Luisa del Muro García

» Director de Apoyo

Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y

Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información Digitalizada

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SCHP), AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), Y A LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM), PARA QUE SIMPLIFIQUEN EL PROCESO PARA LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS AL FISCO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA A SU JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A EFECTO DE QUE, PREVIO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 DEL ESTADO; ESTABLEZCA UN CALENDARIO DE REUNIONES DE TRABAJO PARA QUE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y LAS SECRETARÍAS DEL RAMO DEL GOBIERNO ESTATAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EXPONGAN Y DEN A CONOCER A DETALLE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y AL FISCAL GENERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA J. REFUGIO ROBLES GAYTÁN.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA PROGRAMAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS DE MEDIOS O CENTROS DE CÓMPUTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE POLÍTICAS DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA Y APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN TODOS LOS SECTORES.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A LAS MORISMAS DE PÁNUCO.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE LAS FIESTAS DE OCTUBRE CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC., SEAN CONSIDERADAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA ADICIONAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA DECLARAR EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO OCMO “DÍA DEL MÚSICO ZACATECANO”.



18.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

19.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

20.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

21.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

22.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION, EL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

23.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

24.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION, EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

25.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.



26.- ASUNTOS GENERALES; Y

27.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** Y **MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **12 HORAS CON 26 MINUTOS**, EL **DIPUTADO PRESIDENTE** SOLICITÓ AL **DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, CON LA ASISTENCIA DE **17 DE 30** DIPUTADOS.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL, LA SESIÓN COMPRENDIÓ EL DESARROLLO DE **10 PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0105**, DE FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: *“Feria”*.

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: *“Análisis”*.

II.- EL DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, con el tema: *“Refugiados de Ucrania”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL MISMO DÍA **20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 14:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, a crear un mecanismo interno de seguimiento legislativo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos rumbo al 2030 y una recuperación sostenible.
02	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de los Estados para que revisen su legislación; y en caso de que existan sanciones por falta de pago, realicen las reformas legales correspondientes para que se garantice el acceso gratuito de por lo menos 100 litros de agua al día por persona.
03	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas de las Entidades Federativas a armonizar la legislación local en materia de tortura, con apego a la Ley General en la materia; lo anterior, con el fin de evitar confusión en la aplicación de las normas y las sanciones correspondientes.
04	Dr. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal de Valparaíso, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para lograr que elementos del Ejército Mexicano, de la Guardia Nacional y de la Policía Estatal Preventiva se hagan presentes en las Comunidades del Municipio que colindan con el Estado de Durango, con la intención de evitar un enfrentamiento masivo entre los invasores y los dueños legítimos de las tierras, con el objeto de restablecer el orden y garantizar el respeto a la integridad física y la vida de los involucrados; y de igual forma, se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado, para que se instale una mesa de diálogo y acuerdos con los gobiernos de Durango y Federal para la solución del conflicto.
05	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de octubre del 2022.



4.- Iniciativas:

4.1

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 48 fracción I, artículo 49, artículo 50 fracción I, y artículo 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y artículo 93 fracción I, artículo 96 fracción I, y artículo 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como ya todos sabemos, el Estado de Zacatecas se caracteriza por ser una entidad con una larga tradición migratoria, de acuerdo con los datos del Índice Absoluto de Intensidad Migratoria, publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), durante 2000, 2010 y 2020 Zacatecas ocupó el primer lugar a nivel nacional.

De igual forma, se reconoce el gran aporte que los zacatecanos migrantes realizan a través del envío de remesas tanto familiares como colectivas, en el primer caso, tenemos que de 2003 a junio de 2022 las familias de nuestros migrantes en el Estado, han recibido 15 mil 680 millones de dólares, y a nivel nacional se recibieron, durante ese mismo periodo, 537 mil 622 millones de dólares, recursos que sin lugar a dudas se traducen en la dinamización de las economías locales. En el segundo caso, de 1999 al 2020, con el apoyo de los zacatecanos migrantes se realizaron en la Entidad 5,744 obras y acciones, con una inversión de 3 mil 746 millones de pesos, a través del programa 3x1 hasta 2018, y posteriormente denominado 2x1, recursos con los que se llevaron a cabo innumerables obras de pavimentación de calles; electrificaciones; obras de agua potable; drenaje; rehabilitación, remodelación y/o construcción de templos y lienzos charros; becas para estudiantes de los diferentes niveles educativos; obras de rehabilitación, remodelación, equipamiento y/o construcción de espacios educativos, pavimentación de carreteras; obras de urbanización, entrega de calentadores solares, entre muchas otras más.



De igual forma, nuestros connacionales en el otro lado de la frontera, son reconocidos por su gran trabajo dentro de las organizaciones que han creado, mediante la formación de clubes de oriundos y federaciones de clubes, a través de los cuales realizan diferentes actividades en favor de sus comunidades de origen y de sus familiares y paisanos radicados en Zacatecas. Con estas federaciones de clubes, los zacatecanos migrantes llevan a cabo distintas actividades de recaudación de fondos, entrega de becas a hijos de migrantes, apoyos con los Consulados mexicanos, fomento de la cultura y tradiciones mexicanas y las propias de nuestra entidad, con eventos que refuerzan nuestra identidad. Al día de hoy se tienen registradas 25 organizaciones, con aproximadamente 290 clubes que trabajan por sus comunidades de origen y aportan al Estado.

Una actividad más desarrollada por los zacatecanos migrantes y los clubes de zacatecanos, es la de conseguir bienes nuevos o usados, estos últimos, en muy buenas condiciones, para enviarlos o traerlos como donación, en rubros de mayor necesidad como autobuses de transporte escolar, computadoras, tablets, ambulancias y equipo médico, camiones de bomberos y equipos para protección civil, por mencionar algunos.

No podemos negar que la gran mayoría de nuestras comunidades, sobre todo las rurales, aún tienen demasiadas necesidades por cubrir, por lo que estos bienes entregados en donación son de mucho apoyo para las localidades y las familias que las habitan. Sin embargo, cuando los bienes no los pueden traer en sus vehículos y se realizan mediante los trámites correspondiente, estos resultan ser confusos y complejos, pero, más que nada, tardados.

Debemos de buscar mecanismos para aprovechar esta loable labor que realizan nuestros migrantes, por lo que es indispensable que la autoridad competente facilite y apoye a los donatarios en la realización de los procesos de donación.

No se trata de eliminar los requisitos, pero sí que sean más simples y menos burocráticos, pues muchos de nuestros connacionales migrantes que tienen la voluntad y el deseo de apoyar a sus familiares y habitantes de sus comunidades de origen, se desaniman ante lo complicado y, sobre todo, lo tardado del trámite, con lo que se desaprovecha una gran oportunidad de obtener los beneficios que se pueden tener gracias a esa disponibilidad de nuestros migrantes y en el mejor de los casos, los traen sin permisos pagando sobornos a las autoridades aduanales y en el camino.

En caso de que no se pueda llevar a cabo un proceso de simplificación, se debería contemplar la creación de un módulo de orientación, asesoría y apoyo para guiar a los donatarios autorizados en todo el proceso, desde su inicio hasta su terminación, toda vez que estos no tienen la experiencia suficiente para conocer todos los datos o términos que se piden o utilizan en la ventanilla.

A pesar de que existe un Manual de Usuario para la Autorización de Importación/Exportación de Donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentran en el extranjero, es un documento de 77 hojas, que si bien va guiando al usuario paso a paso para la realización de un trámite de donación, existen algunos términos que no

son de fácil comprensión, sobre todo si se toma en cuenta que, en principio, los donatarios, no son expertos en su manejo y aún más cuando hacen este tipo de trámites muy ocasionalmente.

Anteriormente, el trámite se podía realizar de manera presencial o de forma electrónica, aunque este último presentaba diversas dificultades. En la actualidad, sólo puede llevarse a cabo de manera electrónica mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM).

De acuerdo con la página WEB del Gobierno de México:

“La Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) debe ser concebida como una plataforma integral de servicios que facilita el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA’s) previas al Despacho Aduanero, garantiza la transparencia, simplifica y potencia las operaciones de comercio exterior; y facilita su logística.

Es una solución que permite a los usuarios enviar información en forma electrónica, una sola vez mediante una página web, para efectuar los trámites de las distintas regulaciones y restricciones no arancelarias de comercio exterior que emiten 10 dependencias gubernamentales: Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Economía, Dirección General de Normas (SE-DGN), AGRICULTURA, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), SALUD, Secretaría de Energía (SENER), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y dos organismos reguladores Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE) y Consejo Regulador del Tequila (CRT).

Incrementa considerablemente la competitividad de nuestro país, al simplificar, homologar y automatizar los procesos de gestión. Mejorando su capacidad, disponibilidad, el manejo eficiente y automático de la información; así como desarrollando herramientas y funcionalidades que permitan su análisis, consulta e interoperabilidad con otras ventanillas de comercio exterior (VUCE’s) o con dependencias gubernamentales involucradas, mediante la aplicación de las mejores prácticas y el uso de estándares internacionales de intercambio electrónico de datos (OMA, EDIFACT, Cargo-xml IATA).

Lo anterior ha implicado que durante el 2016 y hasta el relanzamiento de la NUEVA VUCEM en mayo de 2018 se realizaran:

- Migración y actualización de su infraestructura (Hardware compatible y escalable)
- Reingeniería de sus procesos de manera autónoma y modular para su sencilla adecuación
- Sustitución del BPM por uno más robusto y con mejor soporte (IBM)
- Cómputo en la nube con capacidad elástica acorde a la Estrategia Digital Nacional
- Servicios seguros y de alta disponibilidad



- Uso de tecnologías de procesamiento de datos y modelos de información de mayor volumen
- Promoción y cooperación con actores de comercio, organismos e instancias internacionales y aduanas de otros países para enriquecer la experiencia
- Se han implementado mejoras a permisos previos como al calzado, al textil y al acero; avisos automáticos durante o después del despacho de mercancías, trámites y avisos de los agentes y apoderados aduanales, entre otros.

Con la incorporación de los manifiestos de carga basados en estándares internacionales de envío de información anticipada para mercancías que arriban al país por medio aéreo y ferroviario, la VUCEM se encuentra a la vanguardia en sistemas aduaneros. A partir del 2018, se encuentra funcionando de manera integral el manifiesto marítimo, así como la inclusión del módulo de control de operaciones de recintos fiscalizados.

También se ha considerado la posibilidad de la realización de la captura y validación del pedimento en la plataforma y la inclusión de herramientas adicionales para el cálculo de contribuciones y el conocimiento de la clasificación arancelaria de manera más intuitiva.”

Como ejemplo, de lo tardado y dificultades que se presentan al realizar este trámite tenemos dos casos: En el primero, el trámite en la ventanilla se concluyó el 27 de junio de 2022 y la notificación con las observaciones, llegaron el 12 de agosto del mismo año, es decir, 35 días hábiles después. En el segundo caso, aun cuando ya se contaba con el Oficio de Autorización de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal, dependiente de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la Aduana negaron la entrada de un autobús escolar, debido a que el modelo era anterior a 2004.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) para que simplifiquen el proceso para la donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero.

SEGUNDO. Si existe la imposibilidad de simplificar el trámite, se exhorta respetuosamente a las tres instancias antes mencionadas, para la creación de un módulo de orientación, asesoría y apoyo para guiar a los donatarios autorizados en todo el proceso.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.



CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 07 de noviembre del 2022

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADO MIGRANTE



4.2

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADOS JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA; Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Legislatura, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para autorizar a la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, a efecto de que, previo a la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2023 del Estado; se establezca un calendario de reuniones de trabajo para que las Comisiones Legislativas y los Secretarios del Ramo del Gobierno Estatal correspondientes, así como los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, expongan y den a conocer a detalle el ejercicio del presupuesto solicitado.

La presente iniciativa se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como sabemos, el Presupuesto de egresos de un Estado, es el documento mediante el cual, a propuesta de la persona titular del Poder Ejecutivo en este caso Estatal, solicita a la Soberanía Popular la aprobación de un determinado monto económico para poder cumplimentar las políticas públicas que esa entidad necesita.

En este documento, se determina cuánto, quienes y en qué se gastarán los recursos públicos a que tenga acceso el gobierno.

Es por ello que, la importancia del presupuesto de egresos, radica en que éste siempre deberá estar orientado a elevar el bienestar social y propiciar el desarrollo de los sectores productivos.

Para el caso de las Secretarías de Gobierno, así como para los organismos constitucionales autónomos, es importante conocer en que se aplicará el presupuesto solicitado, ya que, el mismo, debe contener desde el pago de sueldos y prestaciones laborales al personal que lo integra, en su caso la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades propias, así como, para todas aquellas estrategias, planes o programas que requieran para el mejor desempeño de sus funciones; sin dejar de lado el contar con



los soportes presupuestales necesarios para los casos de contingencias o de fuerza mayor a los que se pudieran enfrentar a lo largo del ejercicio fiscal correspondiente.

En este mismo orden de ideas, como representantes populares debemos ser conscientes de que nos corresponde vigilar a través de los entes fiscalizadores, que los recursos solicitados y aprobados sean aplicados correctamente en las obras y acciones para los que fueron solicitados, así como no permitir anomalías realizadas por servidores públicos.

No es desconocido para quienes integramos esta Legislatura el hecho de que, una vez desarrolladas las comparecencias de los secretarios del ramo con motivo del informe de gobierno, fuimos testigos y advertimos que, en muchas de las secretarías del gobierno, organismos constitucionales autónomos e incluso Poderes del Estado, en este presupuesto 2022, existieron muchas desigualdades en su asignación, ya que, por un lado hay secretarías con subejercicios de presupuesto, y por el otro hay secretarías o entes gubernamentales con carencias de presupuesto, lo cual les impide que realicen sus actividades con la eficiencia y eficacia que se requiere.

Ante esta situación, y siendo conscientes de que, de acuerdo a nuestra normatividad interna corresponde a las comisiones legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Parlamento Abierto, aprobar, modificar o ampliar los presupuestos solicitados tanto por el Titular del Gobierno del Estado, así como por los demás Poderes y los Organismos Constitucionales Autónomos, consideramos imperativo que, todas y todos los diputados que integramos esta Soberanía del Pueblo, nos involucremos en este importante ejercicio de valoración, a efecto de que conozcamos de manera directa y real como se integra el Presupuesto que solicita cada Secretaría del ramo, Poder del Estado, así como los Organismos Autónomos, para dar viabilidad a sus diferentes áreas, actividades, departamentos en donde expresen de forma clara y cuantificada los requerimientos económicos para lograr sus objetivos.

Este ejercicio democrático y transparente, sin duda permitirá que cada comisión legislativa según su área de conocimiento y responsabilidad, conozca de manera directa los requerimientos de la Secretaría del ramo que conoce de su materia, así como de los entes autónomos, lo que permitirá que emita una opinión fundada a las Comisiones dictaminadoras para que al momento de la aprobación del presupuesto correspondiente a cada Poder del Estado, Secretaría así como a los entes constitucionales autónomos, sea en base a un ejercicio democrático, sustentado en elementos serios y responsables.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO. El Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza a su Junta de Coordinación Política, a efecto de que, previo a la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2023 del Estado; establezca un calendario de reuniones de trabajo para que las Comisiones Legislativas y las Secretarías del Ramo del Gobierno Estatal correspondientes, así como los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, expongan y den a conocer a detalle el ejercicio del presupuesto solicitado.

SEGUNDO. Una vez desarrolladas las reuniones de trabajo correspondientes, las Comisiones Legislativas, emitirán una opinión fundada a las Comisiones dictaminadoras del Presupuesto 2023, en donde externen sus observaciones y sugerencias en relación al presupuesto previsto para la Secretaría del ramo correspondiente, o de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado, para que sean consideradas en el dictamen correspondiente.

TERCERO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicitamos que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac. a 14 del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

DIP. MTRA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo H. LXIV Legislatura Local



4.3

DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO

PRESIDENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La problemática actual de nuestro Estado plantea diversos retos y respuestas oportunas y contundentes ante las situaciones sin precedentes que vivimos.

Uno de estos retos, tal vez el más doloroso, es el fenómeno de la desaparición de personas que constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental.

Es impostergable que la búsqueda y localización de las personas desaparecidas sea más efectiva, pues los familiares de estas, sufren constantemente por no saber su localización ni si se encuentran con vida, situación que es torturante para ellos, rompiendo con su tranquilidad, estabilidad emocional y económica.

Como es el caso de los familiares, amigos y compañeros de trabajo de J. Refugio Robles Gaytán licenciado en enfermería que el día 5 de septiembre sale de su casa con rumbo a Tlaltenango a su lugar de trabajo la clínica del issste; al pasar las horas del día lunes y notar la ausencia de Cuco, extraña a sus compañeros ya que es una persona muy responsable y dedicado, más tarde su familia se da cuenta de su ausencia y empieza la incertidumbre.

Al día de hoy Cuco no aparece y el gremio de la salud marcha y grita con desconsuelo que les falta uno entre sus filas y piden acciones contundentes para su localización.



Nos encontramos frente a un gran reto, ya que no solo consiste en la localización de las personas desaparecidas en este caso de Cuco y de cualquier persona desaparecida, se debe garantizar el derecho a la seguridad del cualquier persona que se traslada a su lugar de trabajo y la justicia a través del esclarecimiento de los hechos que acontecen en estas situaciones y así evitar que estos actos no se repitan y queden impunes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado Licenciado David Monreal Ávila y al Fiscal General para que en ámbito de sus competencias se realicen las acciones necesarias en la búsqueda y localización del Licenciado en Enfermería J. Refugio Robles Gaytán.

SEGUNDO. En términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicitamos que el presente punto de acuerdo sea aprobado como de urgente resolución, dada su naturaleza e importancia.

TERCERO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, 28 de septiembre 2022.

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza



4.4

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 50, 60 fracción I y 65 fracción I, IX, XII, XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48 fracción I, 49 y 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, así como al Ejecutivo del Estado, para programar en el presupuesto de egresos 2023 del estado de Zacatecas, la modernización y equipamiento de aulas de medios o centros de cómputo de las instituciones educativas del estado y se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura el análisis de la presente, para en su caso integrar las metas señaladas en dicho presupuesto, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los últimos 30 años han representado el paso de una sociedad industrial hacia la sociedad de la información a causa del gran desarrollo de la ciencia en el campo de las comunicaciones y las disciplinas de informática, electrónica, telecomunicaciones, tecnologías satelitales y tecnología móvil, entre otros rubros. Desde la década de los años noventa, internet se convirtió en una herramienta fundamental de comunicación, información e integración y, actualmente, la repercusión del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC),¹ se ha expandido aceleradamente y existe una estrecha relación entre aprendizaje, generación de conocimiento, innovación y manejo de las nuevas tecnologías en todos los campos del conocimiento. La *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* define al Internet como:

El conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única.

Actualmente, el manejo de las computadoras, dispositivos y demás herramientas informáticas, así como el acceso a Internet y el uso eficiente de las TIC son elementos determinantes para la participación plena de los individuos en la vida política, económica, social y cultural. Mucho más hoy en día que las exigencias globales ponen de manifiesto que **el acceso a internet no puede seguir siendo un lujo o un privilegio de algunos cuantos, sino un derecho colectivo**. Así lo establece la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) al declarar que la accesibilidad a este servicio es un derecho humano inalienable y que:

El progreso hacia la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información debería considerarse no solo una función del desarrollo económico y la propagación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también una función de los

¹ Entre los instrumentos que forman parte de las TIC podemos destacar los siguientes: la televisión, la radio, el teléfono fijo y móvil, los reproductores, las tarjetas de memoria, los discos versátiles digitales (DVD) portátiles, dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS) y las computadoras con acceso a Internet.



*progresos realizados en lo que respecta a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*²

Efectivamente, cualquier persona tiene una ventaja comparativa para desarrollarse plenamente cuanto mayor sea su nivel de participación en el desarrollo tecnológico de la sociedad. Razón por la cual, es imprescindible lograr la democratización de internet y hacer efectiva la posibilidad de que todos puedan manejar las nuevas tecnologías para obtener y procesar información digital en este contexto globalizado porque:

*Las competencias, empezando por las digitales, constituyen una nueva forma de capital de los individuos y de los países. Los gobernantes, pero también un número creciente de familias, son perfectamente conscientes de estos retos sociales y económicos y esperan que la modernización de la educación escolar contribuya a mejorar las oportunidades de las jóvenes generaciones, en buena medida gracias a un uso apropiado de la tecnología.*³

En el caso de la imposibilidad para manejar dispositivos y computadoras para acceder a internet y aprovechar sus potencialidades, esta carencia se denomina *Brecha Digital*. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), este término se refiere a la distancia entre los individuos, hogares, empresas y áreas geográficas en los diferentes niveles socioeconómicos en relación con sus oportunidades de acceso a las TIC y al uso de internet para una amplia variedad de actividades. Vale la pena advertir que el análisis de este concepto abarca todo un conjunto de elementos que permiten a una comunidad o a un individuo aprovechar eficazmente las oportunidades del entorno virtual, como su capacidad para manejar las aplicaciones; saber utilizar determinado software, así como a la utilización de un navegador y el acceso y comprensión de los contenidos disponibles en la red.

Actualmente, en México no hemos logrado cumplir con la cobertura universal de internet y todavía estamos lejos de lograr la inclusión digital plena, tal como lo mandata el artículo 6º constitucional. A pesar de que somos el doceavo país en número de usuarios con acceso a internet: en Corea del Sur, Reino Unido, Suecia, España, Estados Unidos y Japón, nueve de cada diez personas son usuarias de internet. En México, la proporción es siete de cada diez personas, así lo muestra la más reciente Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares (ENDUTIH), del año 2021, la cual además establece que:

- En México en el año 2021 habían 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 75.6 por ciento de la población de seis años o más.
- En el medio urbano, el porcentaje de la población con acceso a internet es de 81.6 por ciento, mientras que en el campo es de 56.6 por ciento.
- 91.7 millones de personas usuarias de telefonía celular, lo cual equivale al 78.3 por ciento de la población del estudio.
- El 37.4 por ciento de la población de seis años o más utiliza computadora.⁴

Por desgracia, la desigualdad en el acceso a la red es uno de nuestros grandes desafíos en el país, porque la tendencia a utilizar herramientas digitales en el mundo contemporáneo crece de manera vertiginosa y representa una gran ventaja competitiva.

² “Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2015. Resolución 70/125. Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información”, Naciones Unidas. Asamblea General / 1 de febrero de 2016, Párrafo 9. Versión electrónica: http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ares70d125_es.pdf [consultada 27/10/2022]

³ Pedró, Francesc. "Tecnologías para la transformación de la educación", Fundación Santillana / Profuturo, España, 2017, p. 7.

⁴ "Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021. Comunicado de prensa núm. 350/22 4 de julio de 2022", Instituto Nacional de Estadística y Geografía / Instituto Federal de Telecomunicaciones, México, 2021. Dirección electrónica: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf [consultada 27/10/2022]

II

El derecho a la información y la comunicación están directamente ligados con otros derechos como a la salud, la alimentación, la educación, la cultura, un medio ambiente sano, a la no discriminación y a la participación política, entre otros.⁵ De ahí la importancia de garantizar el derecho a la comunicación y el conocimiento mediante el acceso a la red global y a las TIC, como a cualquier otro derecho humano:

*La democratización del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, resulta la única vía posible para disminuir esta desigualdad, posibilitando así que las personas consigan incorporar a sus rutinas diarias la utilización de estas tecnologías, de sus servicios, contenidos y aplicaciones, pero fundamentalmente que sean capaces de usarlas y darles un sentido útil en sus labores diarias.*⁶

Desafortunadamente, Zacatecas se mantiene entre los estados con el menor porcentaje de población con acceso a internet, ya que solamente el 63.2 por ciento de los hogares cuenta con esta posibilidad de conexión, ubicándose en el lugar 18 del país y por debajo de la media nacional que es del 66.4 por ciento.⁷

Precisamente, una de las potencialidades más importantes del uso de computadoras y sus múltiples programas y aplicaciones, radica en que representa una poderosa herramienta para desarrollar capacidades creativas, innovadoras y críticas, a la vez de obtener y procesar información. Por tanto, resulta esencial para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, tanto en las aulas como en los sistemas de educación a distancia.

Si bien es cierto que se ha logrado reducir la brecha de acceso a la red global en las escuelas, todavía no se ha hecho al nivel deseado y se requiere mejorar la calidad y velocidad de la conectividad. Además de que los centros educativos mantienen una gran inequidad entre las zonas urbanas y rurales en cuanto a su equipamiento de computadoras y acceso a internet; con una marcada desventaja para las segundas.

La realidad es que en nuestro estado siguen existiendo muchas escuelas que no cuentan con equipos de cómputo y muchos menos con acceso a internet, y son pocas las que tienen la infraestructura necesaria para llevar la conectividad a las aulas. Incluso, las escuelas que sí cuentan con computadoras y conexión, en su mayoría, la velocidad de transmisión es baja, impidiendo con ello un aprovechamiento óptimo de las plataformas tecnológicas dentro del sistema educativo. Por tanto, no podemos quedar rezagados en esta materia porque el acceso a los recursos tecnológicos, informáticos y didácticos por parte de los maestros y alumnos en los centros educativos, forma parte del derecho a la educación establecido en el artículo 3º constitucional.⁸

Desgraciadamente, en Zacatecas existe un rezago en la aplicación efectiva de la tecnología en la educación y la pandemia del COVID-19 puso de manifiesto las múltiples carencias que tenemos en infraestructura tecnológica y, por ello mismo, en su aplicación a los métodos de aprendizaje, centrados en la enseñanza presencial. Desgraciadamente, esto impide establecer una nueva cultura de la alfabetización digital dentro de un *ecosistema digital*⁹ porque:

Un gran número de profesores no ha incorporado las herramientas digitales en sus actividades académicas, hecho que, por un lado, desfavorece una mayor interacción,

⁵ El manejo de las TIC y el acceso a Internet, está directamente ligado con el ejercicio y goce del conjunto de todos derechos humanos, ya que todos éstos guardan interdependencia entre sí; es decir, que están conectados unos con otros y no se puede prescindir de ninguno si se quiere lograr su ejercicio integral.

⁶ Edgar Bisset Alvarez, Angela Maria Grossi de Carvalho, Silvana Aparecida Borsetti y Gregorio Vidotti. "Políticas públicas de inclusión digital: El caso de América Latina y Cuba", Universidade Estadual Paulista-UNESP-Brasil, en: revista Biblios.Revista de Bibliotecnología y Ciencias de la Información, número 58, 2015, Julio Santillán Aldana Editorial, Lima-Perú, p.43.

⁷ Op. Cit., "Encuesta Nacional sobre Disponibilidad... p. 8.

⁸ Sumado a ello, a nivel gubernamental, en el marco de la reforma educativa de 2013, el gobierno federal estableció la incorporación y aprovechamiento de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje; como una de las estrategias para lograr el objetivo nacional de desarrollar el potencial humano de las y los mexicanos con educación de calidad.

⁹ El ecosistema digital es un concepto nuevo utilizado a partir de una metáfora que ejemplifica la manera en que funcionan y se integran los diferentes elementos, plataformas y herramientas como las redes sociales, blogs, email, herramientas multimedia, entre otros que forman parte de la estrategia digital de una sociedad u organización. Se denomina ecosistema porque es comparado con los sistemas naturales que describe la biología, la ecología y el comportamiento de determinadas especies dentro de un medio.

*compromiso, creatividad, pensamiento crítico y participación colaborativa en la web y, por el otro, impide que los egresados se integren eficientemente al mercado laboral en donde el uso de las TIC's son fundamentales para la apropiación y creación del conocimiento, la comunicación, la innovación, la comercialización.*¹⁰

Por tanto, el gobierno del estado y la Secretaría de Educación en particular, tienen la obligación dotar la provisión de equipos de cómputo y la prestación del servicio de acceso libre a internet en las escuelas públicas, a fin de que las y los estudiantes puedan darle un uso educativo a la red para enriquecer su aprendizaje y, en general, su proceso formativo.

Ahora bien, es cierto que la asignación de presupuesto para alcanzar una nueva meta de digitalización de la educación en nuestra entidad, no es por sí misma una solución al rezago que se pretende eliminar, sin embargo, sí representa un paso importante para retomar el rumbo y para visualizar una nueva planeación abierta e inclusiva.

Algunos de los principales problemas de la educación a distancia, obviando los antes mencionados con relación a la tecnología y el acceso a ella durante la pandemia de Covid-19, fueron las deficiencias del conocimiento del alumnado y su entorno para manejar un nuevo modelo virtual y digital urgente de aprender, y esta deficiencia, es derivada entre otros, por una discontinuidad, o inconsistencia, en la formación en las debilitadas aulas de medios o centros de cómputo de las instituciones educativas del estado.

Aunado a lo anterior, es aberrante poder constatar que además de la “brecha digital”, existe una BRECHA DE CONOCIMIENTO, marcada entre las instituciones educativas rurales frente a las urbanas.

Lamentablemente esta brecha -la del conocimiento-, es probablemente propiciada por una discriminación sistemática del mismo Estado, es así porque es programada cada año presupuestalmente, es así porque proviene de una planeación que hace distinciones, es así porque es resultado de una política pública avalada y vigente con muchos pretextos que hacen una segmentación humana que privilegian a unos cuantos, en detrimento de otros; que se entienda, no es lo mismo estudiar en escuelas públicas rurales, que hacerlo en urbanas.

Lo anterior es palpable en un recorrido ordinario por los municipios de nuestra entidad, donde es recurrente la solicitud de apoyo para solucionar estas deficiencias mediante la adquisición de nuevos o mejores equipos de cómputo. Estas solicitudes coinciden con criterios que, a juicio de los que suscriben, son equivocados en la interpretación de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para invertir en la adquisición y renovación de equipos de cómputo y oficina para las instituciones educativas de Zacatecas; tanto en zonas urbanas como rurales, a saber, la citada Ley establece:

Medidas de sostenibilidad ambiental y modernización

Artículo 87. *Los Entes Públicos se sujetarán a las siguientes medidas de sostenibilidad ambiental, modernización y eficiencia:*

I. a II. ...

III. *Promoverán el uso racional de material de oficina, insumos y útiles de impresión y fotocopiado, para la cual deberá privilegiarse la transmisión electrónica de datos desarrollando sistemas de información que aprovechen las ventajas de las tecnologías de información, comunicaciones, y, ...*

Muebles, inmuebles e intangibles

¹⁰ “Alfabetización Digital: Uso de las TIC's más allá de una formación instrumental y una buena infraestructura”, Revista Colombiana de Ciencia Animal (RECIA), Universidad de Sucre: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Número 3(1), Año 2011, Pgs. 181-182. Versión electrónica: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3691443.pdf> [consultada 28/10/2022]

Artículo 116. ...

Atendiendo a los principios de austeridad y racionalidad del gasto, la adquisición del mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo para la operación de las dependencias y Entes Públicos se reducirá a lo indispensable y deberá justificarse plenamente su adquisición, en los términos del marco regulatorio de cada Ente Público.

Como se ha señalado líneas arriba, la interpretación de estos preceptos son aparentemente un obstáculo para el desarrollo educativo en Zacatecas, así lo ha señalado la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística de la propia Secretaría de Educación del estado, ante la solicitud directa de gestión para equipar diversas aulas de medios del Distrito XVIII, integrado como se sabe, por los Municipios de Miguel Auza, Juan Aldama, General, Francisco R. Murguía y Río Grande.

Este lamentable criterio que no establece particularidades o impedimentos de origen para la modernización del sistema educativo del estado, sí se aplica en detrimento de la obligación constitucional del estado para garantizar la educación de niñas, niños y adolescentes, que, desprovistos de herramientas tecnológicas, igual tendrán que afrontar un futuro que los segregará si no solucionamos esta simple interpretación de austeridad, para lo cual vale la pena señalar las diferencias BÁSICAS entre los conceptos de gasto, frente a la idea de inversión, véanse pues:

GASTO / Los gastos son las transacciones que disminuyen la utilidad y representan los consumos... Es decir, lo consumido, ejecutado o causado ... no esperamos beneficios futuros

(Beatrice Avolio Alecchi y Gloria Zambrano Aranda / CENTRUM PUCP Business School – Pontificia Universidad Católica del Perú).

INVERTIR / Significa la aportación de recursos a algo para obtener un beneficio.

(Fortunato Cuamatzin Bonilla / 2006 / Aportes, Revista de la Facultad de Economía, BUAP, Año XI, Números 31-32, Enero - Abril y Mayo - Agosto de 2006).

Así los conceptos, es evidente que la educación no es un gasto, mucho menos un compromiso susceptible de los citados preceptos de la Ley de Austeridad, sino que representa además de un derecho humano inalienable comprometido por nuestra Constitución General e instrumentos convencionales, la mejor inversión posible para desarrollar el futuro de México, y claro, de las mexicanas y mexicanos en formación.

Finalmente, resulta pertinente subrayar que de conformidad con el INEGI, y considerando instituciones de educación públicas y privadas desde el nivel inicial hasta el superior, en el estado de Zacatecas, existen un total de 5 mil 225 escuelas y 31 mil 139 maestras y maestros en ellas.

3 mil 337 escuelas corresponden al nivel básico, medio superior y superior, en ellas laboran al menos 23 mil 109 maestras y maestros.

Tan sólo en el nivel básico Zacatecas cuenta con 2 mil 957 escuelas y 14 mil 063 maestras y maestros; 2 mil 827 son públicas y emplean a 12 mil 896 maestras y maestros, mientras que tan sólo 130 escuelas son privadas, ahí laboran mil 167 maestras y maestros.

Del nivel medio superior, en la entidad se puede dar cuenta de 301 escuelas con 4 mil 915 maestras y maestros, de los cuales 4 mil 262, laboran en 250 escuelas públicas, mientras que 653, lo hacen en 51 instituciones privadas.

Finalmente en el nivel superior, nuestro estado cuenta con 79 escuelas con 4 mil 131 maestras y maestros, de los cuales 3 mil 145, trabajan en 53 escuelas públicas, mientras que 986, lo hacen en 26 escuelas privadas.



La estadística anterior tiene su relevancia al considerar que de las 2 mil 827 escuelas públicas de nivel básico, únicamente mil 582 cuentan con equipos de cómputo para uso educativo, específicamente 15 mil 600 computadoras ¿Por qué las 1,245 escuelas faltantes no cuentan con al menos dos equipos de cómputo?

Pero esto no solo ocurre a nivel básico, en nivel medio superior, si bien de las 250 instituciones públicas, 207 cuentan con computadoras, 43 no cuentan con un solo equipo de cómputo ¿Qué está pasando? Estamos en el siglo XXI, ¿Cómo es posible que en estas instituciones aún no cuenten con equipos de cómputo?

Las niñas, niños y jóvenes deben tener acceso a una formación completa, estamos en una era tecnológica, ellos siguen siendo comprendidos como el futuro, pero no se está atendiendo el presente; la presente iniciativa, pretende fortalecer las herramientas de formación para las zacatecanas y zacatecanos en formación, con igualdad de oportunidades

Tan sólo en el distrito XVIII del estado de Zacatecas, en RÍO GRANDE, a nivel básico hay 74 escuelas, pero solo 40 cuentan con computadoras para uso educativo, 34 son discriminadas, y de las 8 instituciones de nivel medio superior, únicamente 5 tienen computadoras, las 3 restantes, están en desventaja.

En GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, a nivel básico hay 79 escuelas, de las cuales solo 50 cuentan con computadoras para uso educativo, por lo tanto 29, están un escalón abajo, y de las 5 instituciones de nivel medio superior 4 tienen computadoras, pero inexplicablemente 1 no tiene.

En JUAN ALDAMA a nivel básico hay 27 escuelas, de las cuales solo 11 cuentan con computadoras para uso educativo, 16 no tienen equipos de cómputo, es inaceptable; y de las 4 instituciones de nivel medio superior, una no cuenta con equipos.

Finalmente en MIGUEL AUZA a nivel básico hay 22 escuelas, de las cuales solo 12 cuentan con computadoras para uso educativo, las restantes 10, parecen no existir en este tema; del nivel medio superior 3 tienen computadoras y una no.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las facultades constitucionales y legales, subrayando lo dispuesto por la fracción II del artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, relativo a las obligaciones de las Diputadas y Diputados para Velar por el buen funcionamiento de las instituciones públicas del Estado y fungir como gestores de las demandas y peticiones de los habitantes de la Entidad, sometemos a consideración de esta asamblea la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, a elaborar y presentar el proyecto de modernización y equipamiento de aulas de medios o centros de cómputo de las instituciones educativas del estado para que a su vez, el Ejecutivo del Estado, incluya dicho proyecto el presupuesto de egresos 2023 del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: La presente propuesta será enlistada en el análisis de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su valoración y en su caso aprobación en el marco del presupuesto de egresos 2023 para el Estado de Zacatecas.



ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 14 de NOVIEMBRE DE 2022

DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA

DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN
ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



4.5

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Conforme al Código Familiar del Estado del Zacatecas se propone que se adicione un artículo a efecto de establecer que el Estado cubrirá las necesidades elementales para la subsistencia de los menores a los cuales se les ha dejado de cubrir pensión alimenticia por quienes están obligados a proporcionarlos y este a la vez tenga la facultad de exigir lo que ha otorgado al deudor alimentista sin trámite alguno judicial, solo con el conocimiento de que tiene algún trabajo del cual se le hace entrega de una remuneración o que cuente con un bien del cual se pueda cubrir el adeudo.

Se realiza con el fin de que la sociedad se vea beneficiada con la propuesta al Código ante la problemática del incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias que se dejan de proporcionar por quienes están obligados, en donde un gran porcentaje de los acreedores alimentistas son menores de edad, quienes se les considera un grupo vulnerable dentro de la sociedad y que al no proporcionarles los medios de subsistencia les provocaría una afectación a su desarrollo físico y emocional.

Lo que se propone dentro del presente es que la pensión alimenticia debe ponerse en primer término la preservación de los derechos fundamentales de los niños, en base al Interés Superior del Niño a fin de que tengan un mejor desarrollo dentro de su ámbito social.

Este tema es importante para la sociedad en general debido a que a pesar de la existencia de los distintos ordenamientos que rigen la pensión alimenticia, aun no se regula una solución efectiva, no obstante que se tienen los procedimientos jurisdiccionales de ejecución de Sentencias, no se ha logrado una efectiva administración de justicia en caso de incumplimiento de la misma, de esta manera.

Mediante esta propuesta de reforma que se realiza es precisamente con el fin de que nuestra legislación contemple la pensión alimenticia como un interés preponderante a favor de los acreedores alimentistas, derechos los cuales deben ser garantizados en un cuerpo normativo que sea efectivo y así fundamentalmente los menores no se vean afectados en su desarrollo y sano esparcimiento.



La propuesta a desarrollar es debido a la problemática existente dentro de nuestra sociedad y que cada vez más se incrementa el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias por parte de quienes están obligados a proporcionarlos eludiendo de distintas formas cubrirlas, generando un perjuicio importante sobre todo a los niños en su desarrollo.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 67.50% de madres solteras no reciben pensión alimenticia; 3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia; en el 91% de los casos los acreedores son los hijos; mientras que el 8.10% son esposas e hijos y esto ocurre en ocasiones por que la parte obligada miente en cuanto a su percepción con tal de no cumplir, cambia de empleo y no da aviso o se coloca en Estado de insolvencia.

No obstante que se le puede tipificar el no pago de pensiones alimenticias como delito con una sanción incluso privativa de libertad omiten dar cumplimiento, sin que se les exonere del pago de las pensiones adeudadas y no cubiertas las que varían y se incrementan de acuerdo con las necesidades de los acreedores alimentistas, las cuales varían según el tiempo transcurrido, el número de hijos y la percepción económica del deudor alimentario.

Se han establecido criterios en el sentido de que cuando exista controversia sobre el monto fijado como pensión, los jueces deben allegarse oficiosamente de los elementos necesarios para cuantificar el monto de la pensión alimenticia. Uno de los conflictos más comunes en la mayoría de los divorcios, separaciones o rupturas familiares que se presentan en México, es el de la Pensión Alimenticia.

La obligación de dar alimentos recae sobre el vínculo existente de solidaridad que crea una conexión con los miembros de la familia y en la sociedad interesada en ello, causa de las personas que pertenecen a un mismo grupo social se deban una misma e igualitaria asistencia.

De las principales consecuencias del parentesco es la obligación de proporcionar alimentos y es que el concepto no se limita únicamente a la obligación en sentido estricto de suministrar comida para su subsistencia, sino que la pensión alimenticia tiene un sentido amplio que comprende no solo alimentos en forma literal, sino que lleva implícito la obligación de cubrir otras necesidades fundamentales como lo es el vestido, la vivienda, educación, servicio médico en caso de enfermedad, el sano esparcimiento.

El Estado es aquel el cual debe tener una participación importante dentro de los Alimentos, ya que el de garantizar, proteger y asistir a los menores velando por los derechos, tratando de preservar con ello el interés superior del menor, el cual se reconoce dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La suministración de alimentos se debe a una expresión de solidaridad humana, ya que la misma interpone que existe una obligación la cual aporta un auxilio a algunas personas con necesidad básicas para llevar una vida adecuada.

Los alimentos constituyen una condición básica para la existencia, conservación y desarrollo de nosotros los seres humanos, sobre todo de aquellos que por su escaso desarrollo no pueden procurarse por sí mismos los medios necesarios de subsistencia, convirtiéndose la pensión alimenticia en el instrumento por medio del cual ponen remedio a su situación de vulnerabilidad.

Con esta iniciativa se pretende poner en relieve la enorme importancia que trae a la sociedad en general sobre el responsable cumplimiento del deber de proporcionar alimentos, ya que, con éste, uno de los derechos fundamentales como lo es la vida y la integridad física, asegura su constante reproducción de ahí que, es responsabilidad de todo el conglomerado social que dicha prestación sea efectivamente encauzada hacia aquellos sectores que requieren de ella para subsistir.



Así mismo se pretende se determine una reorientación de los mecanismos utilizados para el otorgamiento de las pensiones alimenticias a través de su constante evaluación sobre la adaptación de estos a la realidad cambiante que presenta el conglomerado social.

La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos entra como la base fundamental, ya que de ella se toma en cuenta el artículo 4º Constitucional, en el cual se legisla sobre lo relativo a las situaciones de los menores en los aspectos físicos psicológicos y morales, al interior de su sano desarrollo ante la sociedad.

Una de las disposiciones constitucionales también a considerar dentro de este tema, es el artículo 2º constitucional, en su apartado B, fracción III, en dicho artículo se establece lo siguiente:

“Fracción III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.”

Así como se menciona anteriormente dentro del artículo mencionado al tenor, se establece que, dentro de las comunidades indígenas, las autoridades dentro de los tres niveles Federal, Estatal y Municipal, tienen el deber de salvaguardar y apoyar a la nutrición de las comunidades indígenas mediante los distintos programas que se deben de implementar, pero en especial para la población infantil, ya que a nuestro punto de vista es una de las partes más vulnerables dentro de cualquier núcleo social, por el simple hecho de ser personas en desarrollo, tanto emocional como físicamente.

Dentro del Código Familiar del Estado de Zacatecas en su Capítulo Segundo, De Los Alimentos, dentro de los artículos 266 establece que “Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.”, como se puede observar dentro del artículo estipula que para los menores, además de los elementos básicos que comprende el concepto de alimentos, también se deben garantizar su educación, por lo tanto si en dado caso de que se dejen de suministrar los mismo para el menor le serian violentados sus derechos, los cuales el Estado debe de garantizar, para que desarrolle una vida sana y adecuada.

Una de las problemáticas existentes en tratándose de pensión alimenticia, ante su fijación por parte del Juez en base al principio de proporcionalidad que prevalece al determinar el monto que deberá cubrir el deudor alimentista de acuerdo a su capacidad económica de la investigación que se obtiene y debe constar en el juicio respectivo de las percepciones e ingresos que tiene el obligado es el porcentaje a cubrir, con el cual en su gran mayoría están inconformes, a tal grado llega su inconformidad que prefieren cambiar su domicilio a otra ciudad e incluso a otro país, dejando de laboral, en otros casos pretenden señalar puntualizando que sus percepciones son menores alterando el contenido real, no hacen del conocimiento de percepciones extras que obtienen para así eludir a su obligación.

Por los siguientes motivos:

1. El Estado de Zacatecas, a efecto de establecer que el Estado cubrirá las necesidades elementales para la subsistencia de los menores a los cuales se les ha dejado de cubrir pensión alimenticia por quienes están obligados a proporcionarlos.
2. El Estado tenga la facultad de exigir lo que ha otorgado al deudor alimentista sin trámite alguno judicial, solo con el conocimiento de que tiene algún trabajo del cual se le hace entrega de una remuneración o que cuente con un bien del cual se pueda cubrir el adeudo.

Por lo anterior expuesto se somete a la consideración de la asamblea presenta INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO:

ARTICULO UNICO: Se adiciona el artículo 272 BIS del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 272 BIS. – El Estado cubrirá las necesidades elementales para la subsistencia de los menores a los cuales se les ha dejado de cubrir pensión alimenticia por quienes están obligados a proporcionarlos y este a la vez tenga la facultad de exigir lo que ha otorgado al deudor alimentista sin trámite alguno judicial, solo con el conocimiento de que tiene algún trabajo del cual se le hace entrega de una remuneración o que cuente con un bien del cual se pueda cubrir el adeudo.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 14 de noviembre de 2022.

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.6

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. P R E S E N T E.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 50, 60 fracción I y 65 fracción I, V y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48 fracción I, 49 y 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy en día, los elevados niveles de degradación ambiental de nuestro planeta nos obligan a emprender acciones contundentes para revertir esta situación y darle viabilidad a las generaciones futuras. La gravedad del problema ambiental nos obliga como sociedad global a repensar el modelo de desarrollo dominante y actuar para hacer valedero el compromiso común de revertir el deterioro ecológico a partir de acciones conjuntas desde los planos global, nacional, regional y local. Precisamente, entre los Objetivos del Desarrollo del Milenio el número 6 consiste en “asegurar la sustentabilidad ambiental”.

Desgraciadamente, a pesar de que en el mundo contamos con los recursos materiales, científicos y técnicos para poder alcanzar tales objetivos, hace falta un mayor compromiso, tanto de los gobiernos como del aparato productivo y de la sociedad en general, a fin de modificar los patrones de producción y consumo imperantes hacia esquemas sustentables. Sobre todo, si tenemos en consideración que los efectos negativos del calentamiento global siguen recrudeciéndose en todo el planeta y nuestro país no es la excepción, tal como lo viene advirtiendo desde hace varios años el especialista contra el cambio climático e investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Carlos Gay García, al afirmar que “para que México pueda enfrentar los impactos del cambio climático es preciso poner en práctica los programas que permitan prevenir y atender la vulnerabilidad del país, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, y detonar el mercado de las energías renovables con justicia social”.¹¹

En efecto, la inercia histórica de explotación irracional de nuestros recursos naturales, sumado a los efectos negativos del calentamiento global que ya padecemos con severidad, nos han puesto en una crítica situación ambiental. En particular, uno de los grandes problemas que enfrentamos, lo observamos en los elevados niveles de generación de energía mediante fuentes fósiles que producen contaminación y aceleran sustancialmente el cambio climático. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), este sector es el causante de casi el 60 por ciento de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI).

En consecuencia, la magnitud del desafío medioambiental nos obliga a todos los poderes públicos, conjuntamente con los sectores productivos, las organizaciones sociales e instituciones académicas, a sumar

¹¹ "Impactará calentamiento global primero en México", Diario Milenio 17 de enero de 2014 / Corresponsal: Javier Trujillo. Dirección electrónica: <https://www.milenio.com/estados/impactara-calentamiento-global-primero-en-mexico> [consultada 08/03/2022]

esfuerzos para superar los obstáculos que obstaculizan una gestión ambiental adecuada en torno a las necesidades y desafíos del presente. Por fortuna, existen toda una serie de políticas ambientales y pautas de sustentabilidad crecientes en el mundo, entre las que destaca el aprovechamiento de las fuentes de energía limpias y renovables, que son las tecnologías de mayor auge y crecimiento en la actualidad.

Cabe señalar además que en México la transición energética adquiere una mayor importancia porque tenemos una marcada dependencia de los combustibles fósiles: 89.6 por ciento en términos numéricos; cifra que rebasa al promedio mundial de 83.2 por ciento. A lo cual se suma que nuestro país tiene una demanda creciente de energía eléctrica -el último año aumentó más del 3 por ciento- que para ser satisfecha, en los próximos 12 años se requerirán 59,986 Megawatts de capacidad adicional y una inversión de 653,339 millones de pesos, según el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2015-2029.¹² Por lo tanto, estamos ante un escenario energético precario que nos obliga a garantizar en el corto plazo la soberanía y seguridad energéticas, ya que el crecimiento económico de México está directamente ligado al consumo de energía.

En las ciudades y las zonas urbanas del mundo residen 3.500 millones de personas que consumen dos tercios de la energía primaria y producen el 71 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas directamente con la energía. Sumado a ello, se calcula que para 2050 se espera que más de la mitad de la población mundial habite en los centros urbanos, por lo que se multiplicarán los costes por la demanda de energía y sus impactos ambientales.¹³

Bajo este contexto, si se quiere tener viabilidad a futuro como sociedad es imprescindible orientar el desarrollo hacia la sustentabilidad ambiental, lo cual solo se logrará consolidando la transición energética mediante el uso y aprovechamiento de las energías renovables. En la actualidad, estas tecnologías sustentables son un eje fundamental para el equilibrio del planeta por su gran contribución en la mitigación del cambio climático, puesto que las energías renovables ofrecen toda una serie de beneficios a la población y representan una inversión en términos económicos, sociales y ambientales porque son impercederas, limpias, sustentables y no provocan daños de consideración al medio ambiente: “entre los medios más directos y eficaces de reducir la emisión de gases contaminantes o gases efecto invernadero (GEI) se encuentra la sustitución de recursos fósiles en la generación de energía, por recursos renovables”¹⁴

De acuerdo con el Banco Mundial (BM), a pesar de que en la mayoría de los países, las fuentes renovables apenas generan entre 22 y 24 por ciento de la electricidad que consumen; su utilización lleva un ritmo creciente que en los próximos dos años podría alcanzar la cifra del 50 por ciento,¹⁵ dependiendo en buena medida de la actual crisis energética mundial. A la fecha, este tipo de energías están cerca de representar un tercio de la capacidad energética mundial, según lo establece la Agencia Internacional de Energía (AIE).¹⁶ Basta observar que del año 2009 al 2021, se duplicó el uso de las energías renovables en todo el mundo y sus costos han disminuido en más de un 30 por ciento, por lo que se han vuelto mucho más rentables y accesibles.

¹² "Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2015-2029", Gobierno de México. Secretaría de Energía, México, p. 54. Dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54139/PRODESEN_FINAL_INTEGRADO_04_agosto_Indice_OK.pdf [consultada 12/02/2020]

¹³ “Las energías renovables también son víctimas del cambio climático”, en: Servicio de Información y Noticias Científicas-SINC.La Ciencia es Noticia, 17 de febrero de 2020 / Corresponsal: Adeline Marcos. Dirección electrónica: <https://www.agenciasinc.es/Noticias/Las-energias-renovables-tambien-son-victimas-del-cambio-climatico> [consultada 25/02/2022]

¹⁴ "Guía de Programas de Fomento a la Generación de Energía con Recursos Renovables", Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales (SEMARNAT). Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, 3a. Edición, México, 2015, p. 9.

¹⁵ Jesús Alarcón y Manuel J. Molano, “El riesgo de renovar las políticas de energías renovables”, Diario El Economista, 31 de octubre de 2019. Dirección electrónica: <https://www.economista.com.mx/opinion/El-riesgo-de-renovar-las-politicas-de-energias-renovables-20191031-0015.html> [consultada 08/02/2020]

¹⁶ "Renewable energy to expand by 50% in next five years - report", The Guardian, 21 de octubre de 2019. Dirección electrónica: <https://www.theguardian.com/environment/2019/oct/21/renewable-energy-to-expand-by-50-in-next-five-years-report> [11/09/2022]



En fechas recientes, la Agencia Internacional de Energía (IEA) emitió un informe titulado *Renovables 2021*, en el cual “se pronostica que el crecimiento de la capacidad renovable se acelerará en los próximos cinco años, lo que representará casi el 95% del aumento de la capacidad energética mundial hasta 2026”.¹⁷ Y según los datos de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), el sol podría ser la fuente que provea el 13 por ciento de la demanda energética del mundo para el año 2030.¹⁸

Por lo que concierne a México, entre los años 2014 a 2015 la capacidad instalada de generación de energías limpias creció un 7 por ciento, atendándose a más de un millón de hogares; mientras que hoy se tiene la capacidad suficiente para generar más del 30 por ciento de las necesidades energéticas a partir de fuentes limpias. Dado este potencial, resulta fundamental avanzar hacia una transición energética y dejar atrás la total dependencia de los combustibles fósiles.

II

Bajo esta perspectiva, el 23 de diciembre del año 2015 se promulgó la *Ley de Transición Energética*, abrogándose la *Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética* y la *Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía*, así como todas las disposiciones que se le oponían. Con esta nueva ley, el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos renovables del país es una obligación del Estado mexicano. Por su parte, la *Ley General de Cambio Climático* establece en su artículo 33, referente a los objetivos de las políticas públicas para la mitigación, en su fracción III, el de:

Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía.

Asimismo, la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* también impulsa el uso de energías renovables, porque el objeto de esta ley radica en regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr estabilizar las concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interrupciones peligrosas en el sistema climático. En su artículo 3, fracción III, define al “Aprovechamiento sustentable” como:

La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

En el artículo 15, relativo a los principios que deberá observar el Ejecutivo Federal para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; la fracción VII establece que:

El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.

En el mismo sentido pero a nivel local, el artículo 14 de la *Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas*, relativo a los principios que se observarán para la formulación, ejecución y evaluación de la política ambiental en el Estado en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos

¹⁷ “El ‘boom’ de las renovables: en 5 años aumentarán 95% la capacidad energética mundial”, Carbono News (corresponsal Constanza Soler), Lunes 13 de diciembre de 2021. Dirección electrónica: <https://www.carbono.news/energia/el-boom-de-las-renovables-en-5-anos-aumentaran-95-la-capacidad-energetica-mundial> [consultada 07/10/2022]

¹⁸ “Energía renovable para abastecer a todo el planeta”, National Geographic España / Redacción, 23 de enero de 2020. Dirección electrónica: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/grandes-reportajes/energia-renovable-para-abastecer-a-todo-planeta_11706 [consultada 18/09/2022]



naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; establece en su fracción VIII que:

El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera sustentable con tecnologías adecuadas para asegurar su diversidad y renovabilidad; se deberán buscar esquemas de innovación tecnológica en el sector productivo, que permitan el desarrollo económico de la entidad, sin comprometer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Hace tres años, durante la Primera Sesión Ordinaria de 2019 del Consejo Consultivo para la Transición Energética, se aprobó el “Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE) 2020-2024”. Además se revisó para su posterior aprobación, la “Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Limpios”.

En nuestra Entidad, la *Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios*, vigente desde el 24 de septiembre de 2015, establece algunas disposiciones que promueven el uso y aprovechamiento de las energías renovables aunque de manera tangencial. El artículo 7, relativo a las atribuciones de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en su fracción XXXV establece la de:

Impulsar programas sobre energías renovables y eficiencia energética.

Vale la pena señalar además que en septiembre del año 2019, mediante un decreto gubernativo, se creó en Zacatecas la Agencia de Energía del Estado de Zacatecas (AEEZ)¹⁹ con objeto de impulsar el desarrollo económico, el cuidado ambiental y detonar el sector de las energías renovables, así como para sentar las bases hacia una transición energética mediante la generación de energías limpias: la eólica, la solar, la geotérmica, mini hidráulica y biomasa forestal. Se plantea que esta Agencia se erija como el eje rector de las políticas públicas en materia energética a corto, mediano y largo plazo con la participación del sector privado y social, bajo esquemas de sustentabilidad y racionalidad administrativa en Zacatecas. Cabe señalar que en fechas muy recientes, en el mes de septiembre del presente año, el titular de la Secretaría de Economía (SEZAC), Rodrigo Castañeda Miranda, informó que la AEEZ pasará a formar parte de su dependencia dentro de la Subsecretaría de Industria.

Zacatecas es una región privilegiada para aprovechar el uso de energías renovables (sobre todo la eólica y la solar), ya que es el estado con mayor capacidad para generar energía renovable en el país con un 98 por ciento de su capacidad instalada. Según información del INEGI, hay tres estados que tienen en su poder una gran capacidad de energía renovable: Zacatecas: 98 por ciento; Guanajuato 97, y Michoacán con 94.²⁰ Con este potencial, estas entidades podrían generar cerca del 100 por ciento de la electricidad a partir de recursos naturales renovables con la capacidad instalada con que tienen actualmente.

Por su parte, Gema Mercado Sánchez, ex-directora del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COZCYT) afirma que “Zacatecas es el segundo estado del país con más mediciones, diagnóstico y potencial en materia de energía eólica; sin embargo, es mayor y más reconocido el que tiene para generar energía solar”.²¹ En el mismo sentido, Sergio Durón Torres, investigador de la Unidad Académica de Ciencias Químicas de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas (BUAZ), asegura que el estado tiene el

¹⁹ “Decreto Gubernativo por el que se Crea la Agencia de Energía del Estado de Zacatecas”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, TOMO CXXIX / Número72, Zacatecas, Zac., sábado 7 de septiembre de 2019.

²⁰ “Zacatecas podría generar cerca del 100% de electricidad con energía verde”, Revista Líder Empresarial, 27 de enero de 2022. Dirección electrónica: <https://www.liderempresarial.com/zacatecas-podria-generar-cerca-del-100-de-electricidad-con-energia-verde/#:~:text=Zacatecas%20es%20el%20estado%20con,98%25%20de%20su%20capacidad%20instalada.> [consultada 11/11/2022]

²¹ “Zacatecas, con más potencial para energía solar”, Zacatecas en Imagen. El Periódico de los Zacatecanos / Nota de Pilar Pino, 12 de agosto de 2016. Dirección electrónica: <https://www.imagenzac.com.mx/nota/zacatecas-con-mas-potencial-para-energia-23-21-vb> [consultada 24/02/2022]

potencial para generar y aprovechar energías renovables pero se requiere impulsar proyectos en varios rubros; advierte que “es viable implementar un programa de generación de energía fotovoltaica por medio de paneles solares. Esto sería en dos niveles: por un lado energía eléctrica a partir del sol para casa-habitación y dejar de consumir la energía convencional que proviene de hidrocarburos”.²²

Bajo esta perspectiva, la presente Iniciativa pretende establecer pautas normativas para promover el uso racional en el consumo de los combustibles fósiles y su sustitución gradual por energías limpias sustentables, mediante la ampliación de programas, planes y proyectos del Ejecutivo estatal y de los Ayuntamientos, en coordinación con los sectores público, privado y social.

Por otra parte, el consumo de energía eléctrica en iluminación es una de las fuentes de gastos más elevados en todos los sectores: comercial, industrial, de servicios y residencial. Como ejemplo, basta observar el oneroso costo de energía eléctrica que absorbe el gobierno del estado de Zacatecas, al gastar alrededor de 10 a 12 millones de pesos bimestralmente en toda su estructura por este concepto; es decir, un promedio de 60 a 72 millones al año.

Para enfrentar este problema existen diversas alternativas; una de ellas la observamos en la implementación de sistemas fotovoltaicos mediante la instalación de paneles solares para la captación de energía solar en las azoteas de edificios de la administración pública estatal y en las instalaciones de los Ayuntamientos, permitirán ahorros sustanciales en los costos del suministro eléctrico, a la vez de reducir las emisiones contaminantes de dióxido de carbono (CO₂). De esta forma, los recursos que actualmente se destinan para el pago de tarifas eléctricas en los edificios públicos se reorienten para invertir en paneles fotovoltaicos y, con ello, ahorrar dinero y cubrir el consumo de electricidad a partir de una fuente renovable como la energía solar.

El potencial de los techos y azoteas que podrían convertirse en una fuente para la generación de energía es enorme, ya que los sistemas fotovoltaicos pueden generar una elevada cantidad de Megawatts. Vale la pena destacar que el tiempo promedio de vida de los sistemas FV es de 25 años, por lo que el beneficio que se obtiene durante este lapso de tiempo resulta redituable económicamente. A lo cual se agrega que la producción de energía solar que llegue a rondar los 140 mil kwh por año, equivale a dejar de emitir anualmente 75 toneladas de CO₂. De esta forma, los paneles solares contribuirían de manera determinante al compromiso de nuestra Entidad con la sustentabilidad y el combate al cambio climático desde el plano local.

La generación de energías limpias y el uso de focos y luminarias de bajo consumo, son alternativas viables que deben aprovecharse de manera óptima. En el caso de la sustitución de bombillas y lámparas convencionales de baja eficiencia por ahorradoras de energía, repercutiría en una reducción sustancial en el consumo de energía eléctrica y disminuiría el presupuesto que se paga por este concepto. Entre las ventajas de la iluminación de bajo consumo, podemos mencionar tres fundamentales: son “frías”, es decir, la mayor parte de la energía que reciben la convierten en luz y no en calor como hacen las bombillas convencionales; utilizan menos de la mitad de energía para producir la misma luz que un foco incandescente y duran 10 veces más, así que su rentabilidad está asegurada. Razón por la cual, en la presente iniciativa se plantea la implementación de programas de sustitución de focos y luminarias convencionales por bombillas eco-sustentables y de bajo consumo.

Corresponde la aplicación de las disposiciones que se plantean en la presente iniciativa al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía y las demás dependencias de la administración pública estatal en el ámbito de sus atribuciones; al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y a los Municipios de la Entidad a través de los

²² "El estado tiene potencial para generar y aprovechar energías renovables", La Jornada Zacatecas / Corresponsal: Martín Catalán, 16 de octubre de 2018. Dirección electrónica: <http://ljz.mx/2018/10/16/el-estado-tiene-potencial-para-generar-y-aprovechar-energias-renovables> [consultada 26/02/2022]

Ayuntamientos. El diseño y la estructuración de la presente propuesta legislativa, establece las siguientes pautas, lineamientos y objetivos:

- Generar pautas de sustentabilidad ambiental e impulsar el desarrollo económico de los centros urbanos del estado, principalmente en la Zona Metropolitana, mediante el aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética.
- Coadyuvar a lograr el cumplimiento de las metas nacionales de Energías Limpias y Eficiencia Energética establecidas en la *Ley de Transición Energética*.
- Fortalecer las pautas de acción para el cumplimiento de los objetivos planteados en la *Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios*, en lo relativo a las estrategias para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- Propiciar el arraigo de una nueva cultura energética en la sociedad, mediante la aplicación de campañas formativas e informativas en torno a las ventajas ambientales y competitivas del desarrollo basado en el manejo sustentable de la energía.
- Garantizar el derecho de los habitantes del Estado, especialmente de los sectores productivo e industrial, respecto de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables.
- Fortalecer las facultades del Estado y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para promover la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables, a fin de disminuir el uso de combustibles fósiles y las emisiones contaminantes en Zacatecas.
- Fomentar la ampliación de la infraestructura energética, tanto a nivel municipal y estatal, a fin de crear mejores condiciones para enfrentar la creciente demanda energética.
- Realizar por parte del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, campañas formativas e informativas en materia de:
 - Cultura ambiental para generar un cambio de hábitos, especialmente en los patrones de consumo energético.
 - Manejo sustentable de la energía y fomento de las energías renovables, así como del uso de combustibles menos contaminantes en los sectores productivo e industrial del Estado.
- Establecer la facultad de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente Diseñar (SAMA) para que instrumente, difunda y evalúe los programas de eficiencia energética y de fomento a las energías renovables, a fin de disminuir las emisiones contaminantes de combustibles fósiles y avanzar hacia la transición energética en la Entidad.
- Impulsar de manera conjunta la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Secretaría Economía y el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COZCyT), la instalación y uso de paneles fotovoltaicos en las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) de la Entidad, a fin de que puedan contar con la infraestructura para aprovechar la energía solar, ahorrando costos y recuperando su inversión en el mediano plazo.



- Capacitar, certificar y ampliar el personal especializado en la instalación de paneles solares, para lo cual la Secretaría de Economía deberá coordinarse con la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Trabajo y Previsión Social.
- Impulsar la implementación de programas de sustitución de bombillas y luminarias convencionales por iluminación eco-sustentable de bajo consumo y con menor impacto en el medio ambiente, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.²³
- Ampliar las facultades de los Ayuntamientos en materia de sustentabilidad energética a partir de:
 - Establecer programas de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, especialmente en la prestación de los servicios públicos municipales y dentro de la Administración Pública Municipal.
 - Celebrar convenios de coordinación y establecer programas municipales para el desarrollo, innovación y aplicación de tecnologías sustentables en materia energética.
 - Prever en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los recursos necesarios para la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética en su Municipio.
 - Dotar a la administración pública municipal de la infraestructura, instrumental y mobiliario necesarios para llevar un manejo racional, eficiente y sustentable de la energía en todos sus procesos.
 - Abrir mesas de trabajo, convenios y acuerdos entre municipios para planear e implementar soluciones a problemas energéticos comunes en una región determinada.
 - Incorporar a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que promueva el fomento de la sustentabilidad energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE POLÍTICAS DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA Y APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN TODOS LOS SECTORES

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y se adicionan las fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX del **artículo 2**; se reforman las fracciones XIII, XIV, XV y se adiciona la fracción XVI del **artículo 6**; se reforma la fracción XXXV del **artículo 7**; se reforman las fracciones III, IV y se adiciona la fracción V del **artículo 11**; se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV del **artículo 13**; se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del **artículo 16**; se reforman las fracciones XXI, XXII, XXIII y se adiciona la fracción XXIV del **artículo 17**;

²³ Las Normas Oficiales Mexicanas que corresponden son las siguientes: “Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba” (NOM-030- ENER-2012), “Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba” (NOM-028-ENER-2010) y “Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba” (NOM-017-ENER-SCFI-2012).



se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del **artículo 21**; todos ellos de la **Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 2

...

I a XII. ...

XIII. Energías fósiles: Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;

XIV. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;

XV. Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

a) El viento.

b) La radiación solar, en todas sus formas.

c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m².

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal.

e) El calor de los yacimientos geotérmicos.

f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

XVI. Escenario de línea base: Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o captura de gases y compuestos de efecto invernadero;

XVII. Efectos adversos del cambio climático: Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del cambio climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar del ser humano y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos;

XVIII. Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Cambio Climático;

XIX. Fondo: El Fondo para el Cambio Climático del Estado, es el instrumento de captación de recursos financieros de naturaleza pública, privada, estatal, municipal, nacional e internacional, para el apoyo de acciones relacionadas con la adaptación o mitigación de los efectos del cambio climático;



XX. Fuentes emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera, por actividad, servicio o mecanismo público o privado donde se realicen actividades industriales, comerciales, agropecuarias, de servicios o aprovechamiento de recursos naturales, que liberen gases o compuestos de efecto invernadero;

XXI. Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;

XXII. Inventario Estatal: Catálogo de emisiones de gases o componentes de efecto invernadero; documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros;

XXIII. Ley: Ley de Cambio Climático para el Estado y Municipios de Zacatecas;

XXIV. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;

XXV. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

XXVI. Programa Estatal: Contiene el conjunto de acciones proyectadas para un periodo de uno a seis años, para el cambio climático en el estado de Zacatecas y sus municipios;

XXVII. Programa municipal: Programa Municipal de Acción Climática que integra las políticas y acciones, proyectadas en el periodo trianual, para enfrentar, mejorar y combatir el cambio climático en cada municipio;

XXVIII. Registro Estatal: Catálogo de Registros de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero en el Estado de Zacatecas;

XXIX. Reducciones certificadas de emisión: Reducción de emisiones de gases o componentes de efecto invernadero, expresadas en toneladas de bióxido de carbono equivalentes y logradas por actividades o proyectos certificados;

XXX. Reglamento: Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado y Municipios de Zacatecas;

XXXI. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;

XXXII. Resistencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático;

XXXIII. Riesgo: Probabilidad de que se produzcan daños en las personas, en uno o varios ecosistemas, originados por un fenómeno natural o antropógeno;

XXXIV. Secretaría: Secretaría de Agua y Medio Ambiente;

XXXV. Servicios ambientales: Condiciones y procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los forman mantienen y satisfacen la vida del ser humano;

XXXVI. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Cambio Climático;



XXXVII. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y sus derivados, aerosoles, incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero;

XXXVIII. Toneladas de bióxido de carbono equivalente: Unidad de medida de los gases y compuestos de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente, y

XXXIX. Vulnerabilidad: Nivel al que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

Artículo 6

...

I a XII. ...

XIII. , implementar, asistido por la Secretaría y la Secretaría de Economía, estrategias y acciones para promover un manejo sustentable de la energía en el consumo general, en los procesos de extracción y en todas las actividades de la base productiva del Estado, atendiendo los lineamientos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;

XIV. Publicar el Atlas de riesgo, en coordinación con las autoridades municipales, conforme a los criterios emitidos por la federación;

XV. Convenir con los sectores público y privado, la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento del Programa Estatal, y

XVI. Las demás que establezcan la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7

...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Diseñar, instrumentar, difundir y evaluar los programas de eficiencia energética y de fomento a las energías renovables, a fin de disminuir las emisiones contaminantes de combustibles fósiles y avanzar hacia la transición energética en la Entidad, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;

XXXVI. a XL.

Artículo 11



...

I. a II. ...

III. A través de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, implementar acciones encaminadas a la realización del Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Zacatecas, cuyo objetivo es lograr un transporte eficiente, limpio y sustentable;

IV. A través de la Dirección del Trabajo y Previsión Social en coordinación con la Secretaría de Economía, capacitar y certificar al personal especializado en la instalación de infraestructura para el aprovechamiento de las energías renovables, especialmente de paneles solares de los sistemas fotovoltaicos, a fin de brindar asistencia técnica a las dependencias estatales, a los municipios y, en general, al conjunto de sectores productivos de la sociedad, y

V. Las demás que se establezcan en la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13

...

I. ...

II. En coordinación con la Secretaría, implementar acciones de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero derivados del desarrollo industrial y el uso de energías renovables en este sector así mismo incentivar la reducción de emisiones de carbono en los procesos industriales;

III. Promover acciones que reduzcan impactos y mitiguen los efectos adversos del cambio climático en empresas instaladas y de nueva creación en el estado, y

IV. Con apoyo de la Secretaría, realizar campañas de difusión en materia de manejo sustentable de la energía y fomento de las energías renovables, así como del uso de combustibles menos contaminantes en los sectores productivo e industrial del Estado.

Artículo 16

...

I. a V. ...

VI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;

VII. Aplicar, con el apoyo de la Secretaría, programas de uso eficiente y ahorro de energía, así como de aprovechamiento de las energías renovables, principalmente con la incorporación de sistemas fotovoltaicos en las azoteas de sus instalaciones y edificios, y

VIII. Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 17

...

I. a XX. ...

XXI. Promover la sustentabilidad energética y el desarrollo de las energías renovables, a fin de coadyuvar a lograr la autonomía del sector energético estatal, reduciendo con ello la contaminación y la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas frente a los efectos adversos del cambio climático, mediante las siguientes acciones:

- a) **Establecer programas de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, especialmente en la prestación de los servicios públicos municipales y dentro de la Administración Pública Municipal;**
- b) **Celebrar convenios de coordinación, concertación, colaboración y participación con los sectores público, social y privado, incluyendo a las instituciones de educación e investigación, para el desarrollo, innovación y aplicación de tecnologías sustentables en materia energética;**
- c) **Prever en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los recursos necesarios para la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética en su Municipio;**
- d) **Dotar a la administración pública municipal de la infraestructura, instrumental y mobiliario necesarios para llevar un manejo racional, eficiente y sustentable de la energía en todos sus procesos operativos;**
- e) **Establecer mesas de trabajo, convenios y acuerdos entre municipios para planear e implementar soluciones a problemas energéticos comunes en determinadas regiones, donde los procesos de producción en el campo serán prioritarios;**
- f) **Realizar campañas informativas y formativas en materia de cultura ambiental para generar un cambio de hábitos, especialmente en los patrones de consumo energético;**
- g) **Incorporar a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que promueva el fomento de la sustentabilidad energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento;**

XXII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella;

XXIII. Expedir los reglamentos municipales en la materia, con el objeto de vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, y

XXIV. Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 21

...

I. a V. ...

VI. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil;



VII. **Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, y**

VIII. **Promover la sustentabilidad energética, así como el uso y aprovechamiento de las energías limpias y renovables.**

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 14 de NOVIEMBRE DE 2022

DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA

DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN
ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



5. Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, que presentaron las Diputadas Martha Elena Rodríguez Camarillo, Maribel Galván Jiménez y Zulema Yunuén Santacruz Márquez, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión de Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintidós, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, que presentaron las ciudadanas diputadas Martha Elena Rodríguez Camarillo, Maribel Galván Jiménez y Zulema Yunuén Santacruz Márquez, integrantes de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0743 a esta Comisión legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Las proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El 15 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, las reformas constitucionales en materia educativa, por las cuales se estableció, entre otras cosas, que la educación impartida por el Estado sería universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, además, se definió un nuevo sistema de evaluación para el magisterio.

En el artículo octavo transitorio del decreto de reformas, se dispuso la obligación de las legislaturas estatales de armonizar su marco jurídico en materia educativa, con base en el articulado establecido en la carta magna.



De la misma forma, en el decreto se mandató al Congreso de la Unión la emisión, en un plazo de 120 días, de la legislación secundaria correspondiente y, de conformidad con ello, el 30 de septiembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional, la H. LXIII Legislatura del Estado, en su sesión ordinaria del 15 de mayo de 2020, aprobó el Decreto #389, por el cual se emitió la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento al número 49 del Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, del 17 de junio de 2020.

Sobre el particular, es necesario señalar que las legislaturas estatales, en materias concurrentes como la educativa, están constreñidas a observar los límites establecidos por el Congreso de la Unión en las leyes generales; en el caso del ordenamiento citado en el párrafo anterior, el legislador estatal respetó los parámetros establecidos en la Ley General de Educación, sin embargo, también *respetó* algunas deficiencias y omisiones.

SEGUNDO. La Ley de Educación del Estado de Zacatecas estuvo integrada por 146 artículos dispositivo y ocho transitorios, distribuidos en los títulos y capítulos siguientes:

Título Primero
Derecho a la educación

Capítulo I
Disposiciones generales

Capítulo II
Ejercicio del derecho a la educación

Capítulo III
La educación en el Estado

Título Segundo
Sistema Educativo Estatal

Capítulo I
Naturaleza del Sistema Educativo Estatal

Capítulo II
Educación básica

Capítulo III
Educación media superior

Capítulo IV
Educación superior

Capítulo V
Fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación

Capítulo VI
Educación indígena

Capítulo VII



Educación humanista

Capítulo VIII
Educación inclusiva

Capítulo IX
Educación para personas adultas

Título Tercero
Proceso Educativo

Capítulo I
Orientación integral en el proceso educativo

Capítulo II
Planes y programas de estudio

Capítulo III
Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el proceso educativo

Capítulo IV
Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior

Capítulo V
Calendario escolar

Capítulo VI
Participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo

Capítulo VII
Complementos del proceso educativo

Título Cuarto
El educando

Capítulo I
El educando como prioridad en el Sistema Educativo Estatal

Capítulo II
Fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar

Capítulo III
Cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia

Título Quinto
Revalorización de las maestras y los maestros

Capítulo I
El magisterio como agente fundamental en el proceso educativo

Capítulo II
Procesos de admisión, promoción y reconocimiento en educación básica y en educación media superior



Capítulo III
Sistema integral de formación, capacitación y actualización

Capítulo IV
Formación docente

Título Sexto
Planteles educativos

Capítulo Único
Condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Título Séptimo
Mejora continua de la educación

Capítulo Único
Proceso de mejora continua

Título Octavo
Federalismo Educativo

Capítulo Único
Distribución de la función social en educación en el Estado

Título Noveno
Financiamiento a la educación

Capítulo Único
Financiamiento a la educación

Título Décimo
Corresponsabilidad social en el proceso educativo

Capítulo I
Participación de madres y padres de familia o tutores

Capítulo II
Consejos de Participación Escolar

Capítulo III
Servicio social

Capítulo IV
Participación de los medios de comunicación

Título Décimo Primero
Validez de estudios y certificación de conocimientos

Capítulo Único
Disposiciones aplicables a la validez de estudios y certificación de conocimientos

Título Décimo Segundo
Educación impartida por particulares



Capítulo I
Disposiciones generales

Capítulo II
Mecanismos para el cumplimiento de los fines de la educación impartida por los particulares

Capítulo III
Recurso administrativo

Como se ha señalado, el ordenamiento referido tuvo como principal objetivo la armonización de las normas locales con las previsiones establecidas tanto en la Constitución Federal como en la Ley General de Educación, en ese sentido, debemos destacar efectuado por la H. LXIII Legislatura del Estado y su Comisión de Educación, pues estudiaron y analizaron, con detenimiento, diversos documentos que les permitieron configurar una ley adecuada y eficiente para el contexto social vigente en ese momento.

Sin embargo, el afán por respetar los parámetros establecidos en la Ley General de Educación propició que la anterior Legislatura obviara el análisis de temas fundamentales previstos en la carta magna.

Así, en la reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, se estableció un nuevo catálogo de derechos fundamentales, pues a partir de ese momento, se dispuso que los mexicanos gozarían de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.

En tales términos, tanto el legislador federal como el legislador local están obligados a respetar el catálogo de derechos humanos establecidos por nuestra carta magna, en consecuencia, al configurar las normas que integran el respectivo sistema jurídico deben observar el contenido y alcance de la parte dogmática de la Constitución.

De esta forma, en el momento de emitir la Ley de Educación del Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura privilegió la armonización y dejó de analizar que el ordenamiento respetara los principios constitucionales, pues solo atendió las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación y, con base en ellas, configuró el articulado de la referida ley estatal.

La decisión anterior propició la repetición de un error, por omisión, cometido por el Congreso de la Unión al aprobar la Ley General de Educación: la falta de consulta previa a las personas con discapacidad y a las comunidades indígenas y afromexicanas al configurar los artículos relativos a la educación indígena y la educación inclusiva.

Virtud a lo anterior, la Ley de Educación del Estado adoleció de los mismos errores que la Ley General, circunstancia que, no está de más señalar, repitieron la casi totalidad de las leyes de educación de las entidades de la República Mexicana.

TERCERO. Con fecha 3 de agosto de 2020, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) promovió acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 39 a 41, del Capítulo VI “Educación Indígena”, y 44 a 48, del Capítulo VIII “Educación Inclusiva”, contenidos en el Título Segundo “Sistema Educativo Estatal, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, por considerar que eran discriminatorios al no haber efectuado una consulta a las comunidades indígenas y afromexicanas del estado, así como a las personas con discapacidad.



El 17 de mayo de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia dentro de la referida acción de inconstitucionalidad y resolvió que, efectivamente, se habían vulnerado los derechos humanos de las comunidades indígenas y afromexicanas del estado, así como de las personas con discapacidad, al no haber sido consultados previamente a la emisión de la Ley de Educación.

En los puntos resolutiveos de la sentencia se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos del 39 al 41 y del 44 al 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, expedida mediante el Decreto 389, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Zacatecas, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, dicho Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado concluyó su periodo de ejercicio constitucional el 7 de septiembre de 2021, virtud a ello, corresponde a esta Legislatura dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en consecuencia, debe reformar los artículos relacionados con la educación indígena y la educación inclusiva de la Ley de Educación del Estado, pues así lo determinó nuestro más alto Tribunal:

...al tratarse de normas que regulan cuestiones relacionadas con la educación de personas indígenas y con discapacidad, el legislador local estaba obligado a practicar las consultas, previamente a su emisión, con independencia de que ello haya sido en cumplimiento a un mandato de armonización ordenado por el legislador federal. La necesidad de que en este tipo de medidas sean consultadas directamente y conforme a los procedimientos de consulta que ha reconocido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en distintos precedentes, radica en que las personas indígenas y las personas con discapacidad constituyen grupos que históricamente han sido discriminados e ignorados, por lo que es necesario consultarlos para conocer si las medidas legislativas constituyen, real y efectivamente, una medida que les beneficie, pero sobre todo para escuchar las aportaciones y opiniones que el legislador no tuvo en cuenta para emitir las normas ahora impugnadas.

CUARTO. Con la finalidad de cumplir la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2022, las legisladoras que suscribimos la presente propuesta formulamos ante el pleno de esta Soberanía Popular el punto de acuerdo por el que se convoca a la sociedad zacatecana a participar en la consulta pública respecto a reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de educación indígena y afromexicana y de educación inclusiva.



El punto de acuerdo fue aprobado de urgente resolución y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, como Acuerdo #146, lo que aconteció el 28 de septiembre de este mismo año.

Tanto la Secretaría de Educación como el Instituto difundieron la convocatoria a través de sus oficinas municipales, con la finalidad de que fuera conocida por el mayor número de personas.

Resulta pertinente destacar que previo a la emisión de la convocatoria, los secretarios técnicos de las comisiones que presidimos sostuvieron reuniones de trabajo con personal operativo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, con la finalidad de diseñar un mecanismo de consulta que permitiera recibir las propuestas para la reforma de la Ley de Educación en las materias que se han mencionado.

Virtud a ello, nos permitimos externar un reconocimiento a los licenciados Gerardo García Acosta, René Alberto Flores y Sonia Elizabeth Gálvez Macías, secretarios técnicos de las comisiones que presidimos.

Por lo que se refiere a las mesas temáticas señaladas en la Base Cuarta, numeral 7, de la Convocatoria, se efectuaron en una fecha distinta a la prevista, en razón de que coincidía con la comparecencia del Director del ISSSTEZAC, en el marco de la glosa del primer informe, y en reunión del 10 de octubre del presente año, consideramos adecuado modificar las fechas de ambas mesas: la de educación inclusiva, se efectuaría el 18 de octubre, y la de educación indígena y afroamericana, el 19 de octubre, sin cambiar la hora de celebración; tal modificación fue informada a través de los medios institucionales.

En la mesa temática relativa a la educación inclusiva, efectuada, como se ha señalado, el 18 de octubre del año en curso, en ella, además de las suscritas, estuvo presente nuestro compañero diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba; además, se recibieron seis propuestas y sus propios autores les dieron lectura, generándose un diálogo constructivo entre ellos y los legisladores presentes.

Las propuestas y sus autores fueron las siguientes:

Martín Javier Hernández Dones, de la organización *Coalición por los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Dra. Elsa Aguirre Cisneros, docente de la Benemérita Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”, quien presenta la propuesta a nombre de los alumnos de quinto y séptimo semestres de la Licenciatura en Inclusión Educativa.

L.D.G. Minerva Ramos García, Andrea Damaris Coronado, Alby Urania Dávila García y Sandy Lira de Monreal, líderes de la comunidad de Sordos del Estado de Zacatecas.

Mtra. María de los Ángeles Moreno Padilla, *Uniendo Discapacidades con Amor*, A. C.

Profesor José Manuel Velázquez Hernández, Presidente de *Prodiscapacidad Integral de Loreto*, A. C., y Asesor técnico Pedagógico de la Región 09, de Loreto, Zacatecas.

Licenciada Ana Ortiz, cuya ponencia se tituló *Educación inclusiva*.

En el desarrollo del evento, se contó con el apoyo de la C. Andrea Soto Juanillo, intérprete del lenguaje de señas, adscrita al Instituto para la Atención e Inclusión de las



Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, organismo al que le expresamos nuestro reconocimiento y agradecimiento desde la elaboración de la convocatoria y hasta la conclusión de los trabajos, a su Directora, Ingeniera Miriam García Zamora, además, una mención especial para el licenciado Felipe Rivera Meza, Director Jurídico del Instituto, de quien solo recibimos atenciones y apoyo permanentes.

Por lo que se refiere a la mesa temática en materia de educación indígena y afroamericana, celebrada el 19 de octubre del año en curso, desafortunadamente, no recibimos propuestas relativas a los temas de la consulta pública.

En relación con el particular, es necesario expresar lo siguiente:

1. Se instruyó a los secretarios técnicos de las comisiones que presidimos se pusieran en contacto con la dependencia de Gobierno del Estado responsable de atender las demandas de las comunidades indígenas y afroamericanas, sin embargo, la información que obtuvieron fue en el sentido de que no había una instancia gubernamental que se encargara de dicha tarea.
2. El Licenciado Julio Anceno Rivas, adscrito a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, estableció contacto con el C. Óscar Ramos Valenzuela, quien se autodenominaba Gobernador Indígena de la Zona de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; sin embargo, al entrevistarse con él, le informó que no pertenecía ni era originario de ningún pueblo indígena, expresó que unas personas lo habían invitado a que los apoyara con su asociación y aceptó, asimismo, señaló que desconocía cuáles comunidades indígenas se asentaban en la región y no tenía contacto ni conocimiento sobre otras en el estado.
3. Finalmente, por la situación de inseguridad prevaleciente en nuestra entidad, tomamos la decisión de que los secretarios técnicos no acudieran a los municipios donde, según información no oficial, había asentamientos indígenas, respecto de los que hemos sabido son temporales, pues las personas que las forman solo acuden en temporadas específicas a trabajar en el campo.

Tales circunstancias dificultaron, sin duda, la recepción de las propuestas en materia de educación indígena, únicamente, la Secretaría de Educación hizo algunas propuestas relativas a ella.

Por otra parte, debemos externar un agradecimiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, organismo que fungió como observador de las distintas etapas de la consulta pública, en especial a su Secretaria Ejecutiva, Maestra Nancy Ludivina Trejo Muñoz.

Finalmente, expresar que el 25 de octubre del presente año, se recibió en la oficialía de partes de esta Legislatura, el oficio SEZ/164/2022, suscrito por el Profr. Ramón Arellano López, Subsecretario de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, al cual acompañó una serie de propuestas relativas en el marco de la consulta pública.

Con base en las propuestas presentadas ante esta Soberanía Popular, en el marco de la consulta pública que se han mencionado, hemos elaborado la iniciativa de reformas que hoy se somete a la consideración del pleno de esta Legislatura.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Expedir el dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de educación inclusiva.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, las integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XIX y XIV, 132 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN. En los últimos veinte años, las sociedades modernas y democráticas han experimentado una oleada de reformas en materia de derechos que son denominadas como reformas de segunda, tercera y cuarta generación, estas inciden en el respeto irrestricto de la dignidad humana y su esfera atendiendo temas en materia electoral, ambiental, acceso a las nuevas tecnologías, acceso a la información, derechos de colectividades, a la paz, la solidaridad, al desarrollo, la cultura y la educación, entre otros.

Atendiendo a lo anterior, se han detonado procesos de reivindicación e inclusión en diversas ramas, una de ellas es, por supuesto, la educación.

El derecho a la educación ha estado en el centro de la historia de la civilización y constituye uno de los más grandes logros de la humanidad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.²⁴

La educación, en esta declaratoria, constituye el valor y principio esencial para lograr la igualdad, toda vez que es el mejor medio para acceder al reparto de las oportunidades.

La propia Declaración Universal citada establece:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La

²⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.



educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Los avances por materializar la educación como derecho humano para el disfrute de todos y todas, presenta el reto de consolidar la educación inclusiva.

TERCERO. EDUCACIÓN INCLUSIVA. UNA ASIGNATURA PERMANENTE. La inclusión es en todos los rubros de la sociedad una de las asignaturas pendientes, en materia educativa, la UNESCO, en relación con la educación inclusiva ha expresado lo siguiente:

Todos los niños, niñas y jóvenes del mundo, con sus fortalezas y debilidades individuales, con sus esperanzas y expectativas, tienen el derecho a la educación. No son los sistemas educativos los que tienen derecho a cierto tipo de niños niñas. Es por ello, que es el sistema educativo de un país el que debe ajustarse para satisfacer las necesidades de todos los niños, niñas y jóvenes²⁵.

En ese contexto la inclusión constituye el desafío de integrar y responder a las necesidades de una diversidad de necesidades y de estudiantes. La educación inclusiva plantea la necesidad de que todos los niños, niñas y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas (preescolar, primario, secundaria y universidades).

En México la educación inclusiva inició en su modalidad de integración educativa en 1993, producto de un acuerdo entre el sindicato de maestros y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Posteriormente, en el ciclo escolar 1995-1996, se inició el programa de integración educativa (PNIE), el cual, para 2002, tenía 22 estados integrados al programa, así se creó el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa (PNFEEIE).

La función del PNFEEIE fue dar lineamientos técnicos para la operación del programa, promover la evaluación de los resultados y favorecer la vinculación entre los equipos estatales, entre otras, con lo cual el proceso de integración se impulsó y fortaleció en todo el país (SEP, 2002).

En el año 2013, la Secretaria de Educación Pública, dispuso que se integraran distintos programas que atendían a una población diversa (niños indígenas, migrantes, con discapacidad, con capacidades y aptitudes

²⁵ Lindqvist, B. (1994). Información sobre Educación Inclusiva, El. United Nations Rapporteur, UN Rapporteur. Disponible en: <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php>.

sobresalientes, entre otros), a un nuevo programa, el Programa Nacional para la Inclusión y la Equidad Educativa (PNIEE), con lo cual desapareció el PNFEEIE²⁶.

Este proceso ha significado que la educación en México venga transitando de una integración educativa a una educación inclusiva.

Las reformas constitucionales del 15 de mayo de 2019 y, posteriormente, la emisión de la Ley General de Educación, consolidan normativamente la educación inclusiva como el modelo educativo en México.

CUARTO. JURIDICIDAD, INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un cambio de paradigma, considerando a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos y no como una enfermedad o carga, por lo que destaca la eliminación de barreras, tanto físicas, como sociales para el efectivo goce y ejercicio de los derechos.

Asimismo, el Alto Tribunal ha manifestado que “la vida de una persona con discapacidad tiene el mismo sentido que la vida de una persona sin discapacidad”, según la Corte, el objetivo de esta afirmación es “rescatar las capacidades en vez de acentuar las discapacidades”, por tanto, todas las personas debemos aceptarnos como parte de la diversidad humana y sin discriminación alguna.

Aunado a lo anterior, tanto la Carta Magna, en su artículo 1º, como la Constitución Política del Estado, en su artículo 21, prohíben la discriminación

...motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derivado de ello, la entidad cuenta con una serie de leyes secundarias que garantizan el respeto y cumplimiento de los derechos de las y los zacatecos, entre ellas, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

En esta norma, en sus artículos 30 y 31, se encuentran establecidos tanto el derecho y la accesibilidad a la educación para las personas con discapacidad, como las facultades y obligaciones que tiene la autoridad educativa para el diseño de modelos, mecanismos, promoción, programas y la adecuación de infraestructura

²⁶ García Cedillo Ismael, La educación inclusiva en la Reforma Educativa de México, Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva Volumen 11, Número 2, Diciembre 2018, pág. 50

de los planteles educativos, con el propósito de asegurar la educación para todas las personas con discapacidad.

Nuestro estado cuenta con las bases legales necesarias para atender la demanda educativa de las personas con discapacidad, no obstante, derivado de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, materia del presente dictamen, la iniciativa en estudio nos plantea una serie de reformas derivadas de la consulta pública efectuada mediante la convocatoria del catorce de septiembre del año en curso.

Conforme a ello, las propuestas formuladas por las organizaciones civiles y académicas son pertinentes, a juicio de esta Comisión, debido a que en ellas se toma en cuenta al educando, se reconoce su autonomía personal y se establecen las condiciones para una inclusión real en el ámbito educativo.

Asimismo, en la propuesta que se estudia se establece la promoción de un currículo universal de enseñanza en donde sean integradas todas las personas, e incluir otros materiales y herramientas como el lenguaje de señas, sistema Braille y otras tecnologías que faciliten el aprendizaje de los educandos con alguna situación de discapacidad.

Finalmente, se estima adecuado incluir en la Ley de Educación, como parte de las medidas para garantizar la educación inclusiva, capacitar a los docentes con las herramientas y tecnologías mencionadas en el párrafo anterior, para que logren transmitir de una manera eficiente la enseñanza a los alumnos con discapacidad y, del mismo modo, otorgarles estímulos escolares que les garanticen su estancia en los planteles educativos.

Es por ello que el Estado debe continuar promoviendo, protegiendo y asegurando el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, cerciorándose de su plena inclusión a la sociedad.

QUINTO. PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. La Ley de Educación del Estado de Zacatecas fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 17 de junio de 2020.

En tal contexto, las diputadas iniciantes mencionan en su propuesta la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de invalidar los artículos 39 al 41 y del 44 al 48 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, relacionados con la educación indígena y la educación inclusiva, respectivamente.

Lo anterior, en razón de que este Poder Legislativo omitió, previo a la emisión de la ley, llevar a cabo un proceso de consulta pública dirigido a los grupos sociales que serán afectados con tales disposiciones normativas –comunidades indígenas y afromexicanas, así como personas con discapacidad y sus organizaciones–, vulnerando con ello sus derechos humanos.

Virtud a ello, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Soberanía Popular emitió, el 14 de septiembre del año en curso la convocatoria para participar en la consulta pública para reformar la Ley de Educación del Estado en las materias de educación indígena y educación inclusiva.

Mediante el citado instrumento se solicitó a las comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, a la sociedad en general, académicos e instituciones académicas para que participaran con propuestas en los temas mencionados.

Para tales efectos, se habilitó un micrositio en la página oficial de Internet de esta Legislatura para la recepción de propuesta y, además, se señalaron los días 17 y 18 de octubre para llevar a cabo mesas temáticas sobre las materias de la consulta pública.

La convocatoria se difundió por los medios institucionales, para ello, se contó con el apoyo de la Secretaría de Educación y el Instituto para la Atención e Inclusión de las personas con Discapacidad, dependencias que a través de sus oficinas regionales y municipales ampliaron la difusión de la convocatoria.

De la misma, los secretarios técnicos sostuvieron diversas reuniones con personal operativo de ambas dependencias y con la comunidad de sordos, con la finalidad de que hubiera un mayor conocimiento de la convocatoria.

Consideramos necesario expresar que, desde el punto de vista de quienes integramos esta Comisión de dictamen, en la iniciativa que se estudia se han incorporado todas y cada una de las propuestas que se presentaron ante esta Legislatura en las mesas temáticas, en específico, la relativa a la educación inclusiva.

Nuestras compañeras diputadas han explicado las vicisitudes que afectaron al presentación de propuestas en materia de educación indígena y afromexicana, virtud a ello, no se modifican los artículos que integran el citado capítulo de la Ley de Educación del Estado.

Para esta dictaminadora es prioridad integrar en los procesos legislativos las consultas a todos los actores involucrados en las nuevas normatividades que se expiden, en virtud de principios fundamentales, que implican reconocer, celebrar y resguardar la diversidad étnica y cultural que conforma México, a la vez que posibilita abordar y contrarrestar las desigualdades sociales, racismo y discriminación estructurales a las que se enfrentan y que siguen siendo, en gran medida, una agenda pendiente para las autoridades de todos los niveles de gobierno.

SEXTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del



Estado de Zacatecas y sus Municipios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece la obligatoriedad de que todo proyecto de iniciativa o decreto que sea sometido a votación en el pleno deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La citada Ley, en su artículo 28, establece lo siguiente:

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley se considera que existe impacto presupuestario cuando con la implementación de una norma de observancia general se generen costos o repercusiones financieras derivados de los siguientes supuestos:

- I. Por la creación, extinción, modificación o fusión de unidades administrativas y plazas o, en su caso, por la creación de nuevos Entes Públicos, dependencias, entidades o unidades administrativas;
- II. Por la implementación de programas sociales o de operación;
- III. Por la determinación de destinos específicos de gasto público o etiquetas, salvo en ordenamientos de naturaleza fiscal;
- IV. Por el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar los Entes Públicos, las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias o nuevas estructuras organizacionales para llevarlas a cabo, y
- V. Cuando se trate de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

En relación con la citada disposición, resulta pertinente señalar que la reforma constitucional en materia educativa, del 15 de mayo de 2019, la emisión de la Ley General de Educación de ese mismo año, así como la Ley de Educación del Estado de Zacatecas de fecha 15 de mayo de 2020, establecieron el modelo de educación inclusiva con los programas y políticas públicas necesarias para su implementación.

Por lo anterior, se deduce que la reforma planteada no requiere impacto presupuestario, toda vez que son programas existentes y debidamente contemplados en los programas presupuestarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión de Comisión de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo segundo del artículo 44, las fracciones V y VI del artículo 45 y se le adiciona una fracción VII; se adiciona un párrafo segundo al artículo 46 y el actual se recorre para quedar como tercero, y se reforman sus fracciones VI y VII; se reforman las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 47, se le adicionan un segundo párrafo a la misma fracción III, así como las fracciones VI, VII, VIII y IX; todos de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:



Educación inclusiva

Artículo 44. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, **estableciendo las condiciones para que** el sistema **responda** con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Finalidad de la educación inclusiva

Artículo 45. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los diferentes tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia buscarán:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación;

VI. Proporcionar **en todos los educandos, con énfasis en los que se encuentran en situación de** discapacidad, la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión **social** y laboral, a fin de propiciar su participación plena, **autónoma** y en igualdad de condiciones **tanto** en la educación **como** en la sociedad, y

VII. **Promover que el currículo esté diseñado universalmente, considerando la singularidad de cada alumno, con el objetivo de lograr la calidad educativa de los educandos a partir de asumir la diversidad en el aula.**

Educación especial

Artículo 46. ...

Las barreras para el aprendizaje y la participación son aquellas que impiden a las personas el acceso, la permanencia, el tránsito, la conclusión o la construcción de aprendizajes relevantes dentro del sistema educativo, pueden ser estructurales, normativas y didácticas.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...



VI. Garantizar **el máximo potencial** de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover **culturas**, actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Medidas para garantizar la educación inclusiva

Artículo 47. Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar **material adecuado para el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana** y del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario, **para el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos comunicativos de los educandos para propiciar su interacción y fortalecer sus relaciones sociales;**

II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana y sistema Braille, dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas; **además, promoverá que todos los educandos reciban nociones básicas de ambos sistemas, para propiciar y garantizar la inclusión;**

III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social.

Para tales efectos, se promoverá el uso de los avances tecnológicos que fomenten la creatividad y faciliten la comunicación y el aprendizaje de los educandos;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad;

V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades;

VI. **Crear un programa específico de becas para alumnos con discapacidad, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, con la finalidad de garantizar su ingreso, permanencia y egreso en el sistema educativo estatal;**

VII. **Establecer señalamientos para la accesibilidad en escuelas públicas y privadas, dependencias oficiales y empresas privadas;**

VIII. **Capacitar a los docentes de educación básica en el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana y el sistema Braille, para propiciar un mejor aprendizaje de los educandos, y**

IX. **Promover que los docentes de educación básica implementen nuevos enfoques de enseñanza y aprendizaje, a partir de las necesidades, canales, ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos.**

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión dictaminadora, presenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 28 de abril del año en curso, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 29 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, presentada por las diputadas Roxana del Refugio Muñoz González y Analí Infante Morales, y por el diputado Nieves Medellín Medellín.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0409, de fecha 2 de mayo de 2022, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la violencia como el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daño psicológico, problemas de desarrollo o la muerte.

La definición anteriormente citada abarca distintos tipos de violencia, entre los cuales destaca la violencia de género, que consiste en las formas de violencia que tienen fundamento en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y los hombres. La violencia contra este sector de la sociedad, que de acuerdo con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer es definida como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.²⁷

²⁷ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. ONU, 1993, [en línea], consultado: 04 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

En este sentido, la violencia de género se expresa en distintas modalidades, ya sea física, psicológica, patrimonial e institucional, y en diferentes ámbitos como el hogar, público y familiar. Las raíces de esta violencia de género se hallan en la desigualdad entre mujeres y hombres, es decir, es consecuencia de la discriminación laboral, social, política y cultural que han sufrido de forma sistemática.

Asimismo, la violencia contra las mujeres, al constituir una violación de los derechos humanos, ha dado origen a obligaciones específicas de los Estados Nación de acuerdo al derecho internacional, Para el caso específico de México, el artículo 1o de la Constitución Federal reconoce a los tratados internacionales como marco jurídico a la par de la Carta Magna en materia de derechos humanos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

México se encuentra adscrito en diversos tratados internacionales, que para fines de la presente Iniciativa de Ley, los principalmente encaminados a la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, en particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Sin embargo, aun cuando existe un amplio marco jurídico que tiene por objeto inhibir de la sociedad la violencia cometida en contra de la mujer, aún persisten en la sociedad prácticas, usos y costumbres que fomentan la discriminación y exclusión de este sector, tanto en el ámbito público como privado, lo cual contraviene en las normas que consagran el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en las esferas de lo público, político, social, económico y cultural; para asegurar el pleno desarrollo de la mujer.

La violencia que sufre este grupo de la población no se reduce solo a agresiones físicas, sino que permea diferentes aspectos de la vida de las mujeres. En este tenor, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) cita las diferentes formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra este sector, también conocidas como “modalidades”.

Una de las modalidades que cita la Ley en comento, es la violencia laboral, la cual es definida como aquella que es ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Asimismo, dentro de la modalidad de violencia laboral, existen diferentes tipos de violencia, tales como la psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, que para fines de la presente, la exposición de motivos se centra en la violencia sexual.

De acuerdo al artículo 6o, fracciones V y VI de la LGAMVLV, se define a la violencia sexual e como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Se trata de



una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, así como cualquier otra forma análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Asimismo, la Ley en comento contempla dos delitos que se dan en la modalidad de violencia laboral, bajo el tipo de violencia sexual: el hostigamiento y acoso sexual. El acoso sexual, es definido por la LGAMVLV como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El hostigamiento sexual se define como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

De la misma forma este delito se encuentra tipificado en el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, que a la letra dice:

Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

En este orden de ideas, en el espacio laboral es donde, lamentablemente, se presentan con frecuencia actos de hostigamiento y acoso sexual; de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha manifestado en varios informes que estos comportamientos negativos afectan a un número importante de trabajadores en todos los países del mundo y ocurre en diferentes ambientes laborales, sin embargo es sobre las mujeres que recae el mayor porcentaje de casos. El acoso sexual en el trabajo, por lo tanto, se considera una forma de discriminación por motivos de sexo, una violación de los derechos fundamentales en el trabajo y una forma de violencia de género.

Asimismo, para la OIT el acoso sexual puede tomar varias formas y puede involucrar diversas conductas, tales como²⁸:

- Tocamientos, abrazos o besos indeseados.
- Miradas lujuriosas.
- Comentarios o bromas sugestivas.
- Invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas.
- Preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona.
- Familiaridad innecesaria, tal como rozar deliberadamente a alguien.
- Insultos o burlas de naturaleza sexual.
- Fotos, afiches, protectores de pantalla, correos electrónicos, twitters, mensajes de texto sexualmente explícitos.
- Acceder a sitios de internet sexualmente explícitos.
- Avances inapropiados en redes sociales.
- Conductas que pueden ser delito bajo la ley criminal, tales como agresión física, exposición indecente, agresión sexual, acoso o comunicaciones obscenas.

²⁸ Organización Internacional del Trabajo. “Acoso sexual en el trabajo y masculinidad, exploración con hombres de la población general”, 2013, [en línea], consultado: 06 de octubre de 2021, disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---srosan_jose/documents/publication/wcms_210223.pdf

Para ejemplificar la hostilidad de los espacios laborales que padecen las mujeres, se muestran los datos más relevantes que se derivan de cuatro fuentes, todas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED 2014) y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016).

De acuerdo a la ENOE, durante el primer trimestre de 2019, alrededor de 23 mil 542 personas abandonaron su lugar de trabajo debido a situaciones de acoso, con una tasa de 43.5 personas por cada 100,000 ocupadas. Es un problema que, al menos en la última década, no se ha logrado resolver: mientras que en 2010 la tasa de abandono laboral por acoso ascendía a 43.9 personas por cada 100,000 ocupadas, en el 2019 fue de 43.5²⁹

De acuerdo a la ECOPRED, la agresión que más han vivido las personas que reportaron haber estado trabajando al momento de la entrevista son burlas, apodosos hirientes, rumores, mentiras y/o exclusiones, ya que aproximadamente dos de cada diez personas experimentaron alguno de estos eventos en su área de trabajo. Asimismo, más del 30% de las víctimas señalan a sus propios compañeros de trabajo como responsables de las burlas, apodosos, rumores y conductas de exclusión que vivieron, y tratándose de ofensas sexuales, asimismo, el 20% de las mujeres señalaron a sus compañeros de trabajo como responsables de algún encuentro sexual no deseado, mientras que, para el caso de tocamientos, el 22.2% de los hombres fueron señalados como los agresores.³⁰

De acuerdo a la ENDIREH, el 17% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia durante su vida laboral, reportando que sucede con mayor frecuencia son los piropos ofensivos, con 7.4%. En segundo lugar, con 4.4%, se posicionan eventos de agresión emocional, tales como humillación por el hecho de ser mujer, o que la hayan ignorado. En tercer lugar de incidencia, está el hecho de que superiores o compañeros le hayan ofrecido beneficios a cambio de relaciones sexuales, con 4.3%. Asimismo, se detalla que más de una tercera parte de los responsables de las agresiones son los propios compañeros y compañeras de trabajo, con 35.2%.³¹

Estos datos son muestra del panorama laboral por el que atraviesan las mujeres, situaciones de violencia que experimentan en sus empleos, estas condiciones laborales resultan en una grave violación a sus derechos humanos y constituye una inaceptable forma de discriminación en su contra. Específicamente, el hostigamiento y acoso sexual violentan los derechos fundamentales de este sector de la población, tales como³²:

- El derecho a la vida. Un hostigamiento o acoso sexual que generen una crisis psicológica o un trastorno mental pueden conducir a un suicidio, y porque una afectación a la integridad física o psicológica pueden resultar en la alteración de la salud que ponga en riesgo la vida.
- El derecho a la integridad física y psicológica. Porque ambas conductas pueden causar alteraciones a la naturaleza corpórea y mental.
- El libre desarrollo de la personalidad. El concepto de la vida privada engloba aspectos como la identidad física y social que incluyen la autonomía y desarrollo personal, así como el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros. Cuando una persona es hostigada o acosada sexualmente se limita o se impide.

²⁹ Ortega, Adriana. “La (invisibilidad de la) violencia laboral en México”, 2020, Animal Político, [en línea], consultado: 06 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blog-de-intersecta/lainvisibilidad-de-la-violencia-laboral-en-mexico/>

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*

³² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). “Hostigamiento sexual y acoso sexual”, 2017, [en línea], consultado: 06 de octubre de 2021, disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf>

- La libertad sexual. Porque la libertad implica la decisión del desarrollo o no de una actividad, sin presión o influencias para realizarla, como la sexual.
- El acceso a una vida libre de violencia. Porque existen factores de discriminación hacia ciertos grupos de mujeres interseccionados con el sexo, tales como: la raza, el origen étnico, el origen nacional, la capacidad, la clase socioeconómica, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la cultura, la tradición y otras realidades que llegan a intensificar la violencia.
- A la no discriminación. Porque el hostigamiento y el acoso sexual constituyen una forma de discriminación.
- El derecho al trabajo. Porque ambas conductas ponen en riesgo la conservación y estabilidad del trabajo si la víctima rechaza las propuestas o pretensiones del hostigador o acosador.
- A un medio ambiente sano laboral. Porque la propia asistencia a prestar los servicios laborales en un ambiente o condiciones de trabajo viciados por factores psicológicos que ocasionan, entre otras afectaciones estrés u otros trastornos psicológicos o mentales, constituye un medio ambiente laboral insalubre que termina afectando el derecho a la salud.
- La igualdad ante la ley. Cuando el hostigamiento o el acoso sexual está dirigido a ciertos grupos de personas como mujeres, comunidad LGBTTTTI u otros, son discriminados y por lo tanto colocados en una desigualdad anti-jurídica.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en materia de rescisión de la relación de trabajo, para ello se reforma la fracción primera del artículo 29 de la Ley en comento, a fin de que incluya como causal para la rescisión de la relación de trabajo a la o el trabajador, sin que la o el titular de la entidad pública incurra en responsabilidad, al hostigamiento y/o acoso sexual contra sus jefas o jefes o compañeras y compañeros, o familiares de unos u otros, en el espacio laboral.

Es inaudito que la legislación en comento, no contemple los delitos de hostigamiento y acoso sexual como causal para la rescisión de la relación de trabajo, es lamentable, que en gran parte la falta de consciencia sobre el problema, se ha resultado de la normalización de la violencia hacia las mujeres, lo que ha como consecuencia que la Ley sea omisa en este tema.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en materia de acoso y hostigamiento sexual.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. EL ÁMBITO LABORAL. La Ley del Servicio Civil del Estado establece una jornada máxima de trabajo de 8 horas y precisa, también, que por cada cinco días de trabajo le corresponderán al servidor público dos días de descanso.

Es decir, el trabajador se encuentra a disposición del titular de la entidad pública por 40 horas, como mínimo, lo que significa que el servidor público pasa la cuarta parte de su vida en su centro laboral.

Lo anterior tiene diversas consecuencias, pues las oficinas se convierten, prácticamente, en un segundo espacio doméstico y la convivencia diaria entre personas diversas genera problemas que deben ser atendidos de inmediato, con la finalidad de evitar mayores afectaciones en el entorno laboral.

Conforme a lo señalado, el titular de la entidad pública tiene entre sus obligaciones fundamentales, precisamente, generar un ámbito laboral armonioso, donde se posibilite el crecimiento personal y profesional de los servidores públicos y se establezcan condiciones para la sana convivencia entre los trabajadores.

Sin embargo, es necesario señalar que, desafortunadamente, en el espacio laboral se reproducen las relaciones que se dan tanto en la sociedad como en el hogar: los roles tradicionales asignados a los géneros, es decir, la subordinación de la mujer, producto de la cultura patriarcal construida a lo largo de la historia.

Virtud a ello, además de la discriminación laboral –reflejada en la disparidad salarial, promociones, etc.– las mujeres deben enfrentar todo tipo de violencias a partir de que son vistas, como objetos y, en el mejor de los casos, como *colaboradoras eficientes*, lo que sea que signifique este término.

Hemos señalado la necesidad de generar espacios laborales donde la convivencia se dé de manera armónica, evitando, en lo posible, los problemas propios que derivan de las relaciones entre personas de orígenes diversos; en ese sentido, las mujeres han tenido, desde su integración al ámbito laboral, una doble obligación (que no tienen los hombres): dejar de ser vistas como simples objetos y demostrar su capacidad profesional.

En tal sentido, debemos insistir que esta situación deriva de nuestro contexto social, donde aún están vigentes formas de ser, de pensar, que continúan propiciando la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Los legisladores estamos conscientes de que aún estamos lejos de solucionar este problema social y cultural; sin embargo, coincidimos con el espíritu de la iniciativa materia del presente dictamen, en el sentido de que el más mínimo avance en esta materia es fundamental para consolidar el régimen democrático vigente.

La democracia es, de acuerdo con el artículo tercero de nuestra Constitución, una forma de vida, basada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; en ese sentido, no puede haber democracia si la mitad de la población no goza, plenamente, de sus derechos humanos.



TERCERO. EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL. En principio, debemos asumir que el espacio laboral es propicio para la presencia de conductas de violencia en contra de la mujer, pues como lo hemos señalado, en él se reproducen las relaciones vigentes, desafortunadamente, en la sociedad.

Conforme a ello, el acoso y hostigamiento sexual son situaciones que se generan en el entorno laboral, y si bien son conductas que no solo se dirigen a las mujeres, sí son ellas las más afectadas con este tipo de actitudes.

A partir de agosto de 2018, se incorporan en el Código Penal para el Estado de Zacatecas los delitos de acoso y hostigamiento sexual, donde son definidos en los términos siguientes:

Artículo 233. Comete el delito de acoso sexual, quien lleve a cabo conductas verbales, no verbales, físicas o varias de ellas, de carácter sexual y que sean indeseables para quien las recibe, con independencia de que se cause o no un daño a su integridad física o psicológica...

Artículo 233 ter. Comete el delito de hostigamiento sexual quien con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación...

Como se desprende de tales artículos, el acoso sexual acontece en una relación horizontal, es decir, entre compañeros donde no existe una jerarquía laboral o de otro tipo, en el caso del hostigamiento se requiere, para su actualización, que sean cometidas por el superior jerárquico.

Conforme a ello, cualquiera que sea la forma en que se presente esta violencia sexual contra las mujeres en el ámbito laboral debe ser sancionada por las autoridades en sede administrativa, con independencia de las consecuencias de carácter penal que pudieran derivar de su comisión.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ambas conductas se subsumen en una sola: el acoso sexual, el cual tiene, de acuerdo con la propia OIT, una doble vertiente:

1) (*quid pro quo*): Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual u otro comportamiento basado en el sexo, que afecta la dignidad de las mujeres y de los hombres, el cual es no deseado, irrazonable y ofensivo para el destinatario; el rechazo de una persona, o la sumisión a ella, siendo este comportamiento utilizado, explícita o implícitamente, como el fundamento de una decisión que afecta el trabajo de esa persona, o



2) (entorno de trabajo hostil): Un comportamiento que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para el destinatario.³³

En el primer caso, la víctima es obligada a acceder a las peticiones del victimario por la promesa o amenaza de influir en sus actividades laborales, ya sea para obtener un ascenso o aumento en sus percepciones, o ser despedido del empleo.

Respecto del segundo caso, se genera un entorno laboral negativo para conseguir que la víctima acceda a las peticiones del victimario, ya sea a través de rumores, comentarios negativos, etc.

En el caso de Zacatecas, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, arroja los siguientes datos:

En el estado de Zacatecas, 20.3% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 19.4% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

En los últimos 12 meses, en el estado de Zacatecas, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, 35.3% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo.

Nuestra Carta Magna establece, en su artículo 1, la obligación a cargo de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Virtud a ello, nuestra responsabilidad como legisladores es generar los instrumentos legales que permitan erradicar este tipo de conductas que no solo impiden el goce pleno de los derechos humanos en el ámbito laboral sino que lesionan la esfera jurídica de las personas y las afectan en su dignidad personal.

Desafortunadamente, en el servicio público, este tipo de conductas se ha normalizado y su comisión, lejos de ser vista como un acto execrable y que merece una sanción, es asumido como una condición necesaria o un “trámite” indispensable para obtener beneficios laborales.

Las mujeres, principalmente, deben soportar piropos no deseados, conversaciones maliciosas o proposiciones inadecuadas que lastiman, en mayor o menor grado, su dignidad y vulneran sus derechos humanos.

Debemos insistir que en este tipo de conductas todos son susceptibles de ser afectados, hombres o mujeres, pero con mayor frecuencia el sexo femenino es víctima del acoso y hostigamiento sexual, debido, como se ha señalado, a la cultura patriarcal que persiste en la sociedad.

³³ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_740225.pdf



Los legisladores que integramos esta Comisión estamos convencidos de que no puede haber tolerancia para este tipo de conductas y deben sentarse las bases para que las personas que las cometan sean sancionadas con severidad y puedan erradicarse del ámbito del servicio público.

En tales términos, consideramos necesario complementar la iniciativa en estudio, para tales efectos, proponemos lo siguiente:

1. La iniciativa propone la modificación de la fracción I artículo 29 de la Ley del Servicio Civil del Estado, numeral donde se establecen las causales de rescisión de la relación de trabajo cuando incurra en ellas el servidor público; sin embargo, esta Comisión considera más adecuado reformar la fracción XI, toda vez que se refiere a “incurrir en conductas lascivas y verbales” términos que están en desuso y que, en todo caso, se subsumen en los conceptos de acoso y hostigamiento sexuales.

2. Además de lo expresado, este tipo de conductas se deben combatir de forma integral, por lo tanto, es indispensable precisar la definición de los términos *acoso sexual* y *hostigamiento sexual*, para ello, retomamos las previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, toda vez que las consideramos más adecuadas que las establecidas en la Ley Federal del Trabajo, pues en esta, el hostigamiento no tiene una connotación sexual y, en ese sentido, se estimó indispensable sancionar en el ámbito laboral la conducta sexual indebida de un superior sobre un subordinado.

Además, en el caso del hostigamiento previsto en la Ley Federal del Trabajo, se identifica más con el acoso laboral, figura que ya se encuentra prevista en la Ley del Servicio Civil del Estado.

3. Asimismo consideramos necesario modificar otros numerales, entre ellos, los artículos 70, donde se establecen las prohibiciones para los titulares de las entidades públicas, y el 72, que establece las prohibiciones para los servidores públicos.

4. De la misma forma, consideramos indispensable modificar el artículo 30 del citado ordenamiento legal, pues en él se establece que no se podrá rescindir la relación laboral cuando el trabajador tenga más de 20 años de servicio; conforme a ello, se estima pertinente adicionar un párrafo para precisar que en el supuesto de que el servidor público cometa este tipo de conductas –acoso u hostigamiento sexuales– no se le podrá aplicar tal beneficio.

5. Por último, estimamos adecuado generar las condiciones para prevenir y evitar este tipo de conductas, virtud a ello, es necesario adicionar una obligación para que las entidades públicas emitan un protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento sexuales, disposición administrativa que habrá de sentar las bases para lograr tal objetivo.



Los diputados que integramos esta Comisión deseamos reiterar nuestro rechazo a cualquier forma de violencia en contra de las mujeres, virtud a ello, refrendamos nuestro compromiso de continuar legislando para que se respeten y garanticen los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, con la convicción de que ello beneficiará a toda la sociedad y permitirá la consolidación de nuestros valores democráticos.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, nos permitimos expresar que el presente dictamen no tiene impacto presupuestario, puesto que las reformas que se proponen no implican la creación de unidades administrativas ni plazas y, tampoco, la implementación de programas sociales, solo se precisan facultades y obligaciones de dependencias y entes públicos que ya estaban previstas en la ley que se modifica.

Además de lo expresado, para la implementación de las reformas no se requiere de mayores asignaciones presupuestarias o nuevas estructuras organizacionales, toda vez que el gasto que pudiera generarse no afecta al presupuesto asignado para cada dependencia; en ese sentido, la implementación del protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento sexual solo implicará la asignación de funciones y facultades a las áreas administrativas ya existentes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 130, 132 fracción I de la Ley Orgánica y 56 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se adiciona el artículo **2 bis**; se reforma la fracción **XI** del artículo **29**; se adiciona un último párrafo al artículo **30**; se reforma la fracción **I** del artículo **34**; se reforma las fracciones **XIV** y **XV** y se adiciona la fracción **XVI** al artículo **69**; se reforman las fracciones **VII** y **VIII** y se adicionan las fracciones **IX** y **X** al artículo **70**; se reforman las fracciones **VI** y **VII** y se adiciona la fracción **VIII** al artículo **72**, todos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2 bis. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Hostigamiento sexual. Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, y



b) Acoso sexual. Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Artículo 29. ...

...

I. a la X.

XI. Que incurra la o el trabajador en actos de acoso u hostigamiento sexual contra otra u otro trabajador o cualquier persona en el lugar de trabajo, y

XII. ...

Artículo 30. ...

...

De la misma forma, cuando la falta en la que incurra el trabajador sea el acoso o el hostigamiento sexual, no se aplicará el beneficio contenido en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 34. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para la o el trabajador:

I. Que incurra la titular o el titular de la entidad pública o la o el superior jerárquico en faltas de probidad u honradez; o en actos de violencia, amagos, acoso laboral, **acoso u hostigamiento sexual**, injurias o malos tratos contra la o el trabajador o familiares de éste, dentro de horas de servicio, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa, si son de tal manera graves que hagan imposible la relación de trabajo;

II. a la V.

Artículo 69. Además de otras obligaciones consignadas en esta ley, las titulares y los titulares de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadoras y trabajadores, tendrán las siguientes:

I. a la XIII.

XIV. Prevenir cualquier manifestación de Violencia Política en contra de las mujeres por razones de género;

XV. Acatar en sus términos las sentencias que emita el Tribunal; y

XVI. Emitir el protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento sexual.

XVI.

Artículo 70. Además de otras prohibiciones consignadas en esta ley, las y los titulares de las entidades públicas, tendrán las siguientes:

I. a la VI.

VII. Realizar cualquier manifestación de Violencia Política en contra de las mujeres por razones de género;

VIII. Llevar a cabo actos de acoso u hostigamiento sexual contra algún trabajador o trabajadora o cualquier otra persona en el lugar de trabajo;

IX. Permitir o tolerar actos de acoso u hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, y



X. Distraer a sus trabajadoras y trabajadores para realizar actividades propias de partidos políticos dentro del horario de trabajo.

Artículo 72. Además de otras prohibiciones consignadas en esta ley, las y los trabajadores tendrán las siguientes:

I. a la V.

VI. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso de la titular o el titular de la entidad pública;

VII. Suspender las labores sin autorización de la titular o el titular de la entidad pública, y

VIII. Cometer actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de otro trabajador o cualquier persona en el lugar de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los titulares de las entidades públicas contarán con un plazo de 60 días para emitir el protocolo para prevenir, atender y sancionar el **acoso y hostigamiento sexual**; la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de la Función Públicas deberán verificar el cumplimiento de esta obligación.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 3 de noviembre de 2022.

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión dictaminadora presenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 25 de noviembre del año 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, en materia de embarazos de niñas y adolescentes, presentada por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0177, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en dicho ordenamiento se estipula que este sector de la sociedad debe ser reconocido como titular de todos y cada uno de los derechos que la Ley les otorga. En ese sentido los tres niveles de gobierno están obligados a garantizarles, mínimamente, los siguientes derechos:

- Al desarrollo integral de su vida plena en condiciones acordes a su dignidad;
- A un ambiente sano y sustentable que permita su desarrollo físico, mental, ético, cultural y social; y
- A una vida libre de violencia a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

En síntesis, los derechos plasmados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son la base holística de la protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia, favorables para su vida y su desarrollo, asimismo, la esencia de integrar los derechos de este sector en un ordenamiento jurídico es la instauración de



mecanismos de seguimiento en el diseño e implementación de políticas públicas para la atención y protección de este sector poblacional.

Asimismo, en la Carta Magna, como la primera norma del sistema jurídico, en su artículo 4o, establece que en todas las decisiones del Estado se debe observar y atender el principio del interés superior de la niñez, que a la letra dice:

Artículo 4.- *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

En este orden de ideas, el principio del interés superior de la niñez exige que los Estados adopten medidas en los tres poderes que lo conforman, aplicando sistemáticamente este principio y estudiando las consecuencias de sus decisiones y de su actuación sobre los derechos y los intereses de la niña y el niño, la idea de desarrollo del menor como concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del infante.³⁴

Una de las medidas de mayor importancia, que debe adoptar el Estado mexicano en todos sus niveles, es la salud como derecho fundamental para este sector de la sociedad. Así lo estipula la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que cita en su artículo 50, que:

Artículo 50.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

En este tenor, la Ley en comento aborda el tema del embarazo en niñas y adolescentes y establece que el Estado deberá *"establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes"*. Es una realidad que este problema de salud pública representa un obstáculo para el pleno desarrollo y el acceso a una vida de calidad, en este tenor, una de las maneras en que se ha abordado este tema es a través de la planificación familiar como información que todo adolescente debe tener para conocer las consecuencias de un embarazo no deseado.

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá; así como, a recibir información sobre el tema y los servicios necesarios. Este derecho es independiente del sexo, la preferencia sexual, edad y el estado social o legal de las personas.³⁵

Lo descrito en el párrafo anterior se encuentra consagrado en el artículo 4o de la Constitución Federal, al establecer que: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.", en este sentido, es una responsabilidad del Estado Mexicano la formación de una política de planeación familiar en la que se garantice a plenitud lo establecido en el artículo en comento.

³⁴ Véase: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

³⁵ Véase: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/planificacion-familiar>

Uno de los sectores poblacionales que requiere mayor atención en este tema son las y los adolescentes, debido a la vulnerabilidad que experimentan en su transición de la niñez a la juventud, con cambios físicos y emocionales requiriendo el apoyo de la familia y de la sociedad en general.

El embarazo adolescente es, en la actualidad, uno de los problemas de salud pública más lacerantes de la comunidad mundial y, desgraciadamente, México ocupa los primeros puestos en este tema; produciendo riesgos sociales como: aumento poblacional, deserción escolar, desempleo o empleos mal remunerados para las y los jóvenes padres, muerte materna y enfermedades de transmisión sexual.

Un embarazo en esta etapa tiene consecuencias negativas para la salud tanto de la madre como del bebé, presentando en un gran porcentaje mortalidad y morbilidad infantil, complicaciones obstétricas y riesgos posteriores al parto. Asimismo, estudios han demostrado la afectación del desarrollo psicosocial de las y los jóvenes, afectaciones en sus oportunidades de vida, educacional y laboral; a nivel sociedad el embarazo adolescente también tiene consecuencias como la ampliación de las brechas de género y desigualdad y reproducen los círculos intergeneracionales de la pobreza.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 16 millones de mujeres entre 15 y 19 años, y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15, dan a luz cada año. Bajo esta coyuntura, México tiene el primer lugar a nivel mundial. Asimismo, tres millones de adolescentes entre 15 y 19 años se practican abortos inseguros o clandestinos en el mundo para interrumpir un embarazo no deseado, acción que pone en riesgo su salud.³⁶

En México ocurren 340 mil nacimientos al año en mujeres menores de 19 años. El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años, ocupando el primer lugar entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de entre 15 y 19 años de edad.³⁷

Asimismo, en México 23 por ciento de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15 por ciento de los hombres y 33 por ciento de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual.³⁸ 2 de cada 5 adolescentes con niveles educativos muy bajos, tuvieron un hijo nacido vivo o estuvieron embarazadas en 2015³⁹, Coahuila, Chihuahua, Durango y Zacatecas son las entidades federativas con mayor porcentaje de adolescentes embarazadas⁴⁰, 48.5 por ciento de los embarazos de adolescentes no fueron deseados o planeados⁴¹, lo que detalla la falta de una política de planeación familiar y de educación sexual.

De acuerdo al último informe de actividades del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GPEA), En Zacatecas el 8.4 por ciento de las adolescentes entre 12 y 19 años ya han procreado, lo que da una tasa de 14 de cada mil adolescentes ya han tenido un hijo, con una edad promedio de 11.1 años al momento de nacimiento de los bebés, cifra ligeramente superior al nivel nacional.⁴²

³⁶ Véase: <https://unamglobal.unam.mx/mexico-ocupa-el-primer-lugar-en-embarazo-adolescente-a-nivel-mundial/>

³⁷ Véase: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. 2016. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México

⁴⁰ Véase: <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/default.html#Publicaciones>

⁴¹ Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

⁴² Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/466411/Informe2018_GEPEA_Zacatecas.pdf



Dentro de la entidad, los municipios que presentan una alta tasa de fecundidad en adolescentes son: Trancoso con una tasa de 112.3 embarazos por cada mil mujeres jóvenes, Pánuco, con una tasa de 98.8 y Mazapil con 92.5 por cada mil jovencitas.

Aunado al porcentaje de las jóvenes embarazadas en la entidad, existe otro dato que detalla la problemática no solo de salud pública del embarazo en adolescentes, como lo es la deserción escolar, por ejemplo, el 62 por ciento de las jóvenes que tuvieron hijos entre los 10 y 14 años el 62 por ciento contaba con secundaria incompleta, el 20 por ciento había completado la educación primaria y solo el 1 por ciento la educación secundaria.⁴³

Este problema de salud pública afecta negativamente la salud, de niñas y adolescentes, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad, así como el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

Asimismo, estos datos son muestra de la falta de una política de planeación familiar y de educación sexual en Zacatecas, por ello la entidad cuenta con índices altos en este rubro lo que va en detrimento del desarrollo humano de la juventud zacatecana.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, en materia de embarazos en niñas y adolescentes, para ello, se adiciona una fracción XXV, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 21 de la Ley en comento, a fin de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tenga en forma enunciativa, más no limitativa, el objetivo de promover y desarrollar programas para la prevención y atención de embarazos de niñas y adolescentes.

La importancia de la presente iniciativa es proponer la elaboración de programas y realizar políticas públicas enfocadas a la prevención y atención del embarazo en niñas y adolescentes del Estado, y con ello lograr disminuir o erradicar este tipo de situaciones que afectan negativamente la salud, la permanencia en la escuela, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales de calidad y el desarrollo humano de las niñas, niños y adolescentes de Zacatecas.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, en materia de embarazo en niñas y adolescentes.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de

⁴³Véase:[http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines\(1\)/Bolet%C3%ADn%2012%20Embarazo%20en%20mujeres%20%20adolescentes%20en%20Zacatecas.pdf](http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines(1)/Bolet%C3%ADn%2012%20Embarazo%20en%20mujeres%20%20adolescentes%20en%20Zacatecas.pdf)



conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL EMBARAZO ADOLESCENTE. Se considera embarazo adolescente el que se da en niñas y jóvenes de entre 12 y 19 años, se considera un problema de salud pública, tanto en nuestro país como en el mundo, al tener implicaciones en los ámbitos sociales, educativos y económicos y afectar de manera directa el proyecto de vida de niñas y adolescentes, ampliando la brecha social y complicando el acceso a la educación y por consecuencia a futuros trabajos y salarios dignos.

México tiene la mayor tasa de natalidad en mujeres adolescentes de todos los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE): 62 embarazos por cada 1000 son de niñas y adolescentes. Pese a que entre los años 2000 y 2006 se logró una reducción de más del 8%, entre el 2007 y en 2012 el incremento llegó casi al 15%. En 2017, dos de cada diez nacimientos en México eran de una mujer menor de 20 años.⁴⁴

El embarazo en los adolescentes impacta en el goce de sus derechos humanos y su libre desarrollo, afectando su salud, su acceso a la educación, sus oportunidades laborales, entre otros derechos; en ese tenor, el embarazo adolescente es una alerta temprana de la desigualdad porque la reproducción de nuestra sociedad está ocurriendo en hogares pobres y sin inversión en bienes públicos, lo que plantea un desafío futuro.

En nuestro país, 23 por ciento de los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y 19 años de edad. De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población comienza a una edad promedio de 15.5 años, y estadísticas del Instituto Nacional de Perinatología indican que sucede a los 14.6 años, en promedio.⁴⁵

Las principales afectadas por los embarazos adolescentes son precisamente las propias niñas y adolescentes, la gran mayoría provenientes de entornos violentos, pobres o rurales, con acceso limitado a la educación general y con poco o nulo acceso a la educación sexual y reproductiva y a los métodos anticonceptivos.

Los entornos familiares violentos y disfuncionales o con ausencia de figura paterna o materna también son un detonante para el embarazo en edades tempranas; en casos específicos como el estado de Zacatecas, la migración se presenta como una causa importante a considerar, así como el rol que es asignado a las mujeres en las comunidades, zonas rurales e incluso algunos municipios alejados de zonas conurbadas con la capital.

⁴⁴ VILLA, Grecia. JIMÉNEZ, Andrea. Embarazo adolescente en México: Un problema alimentado por la inequidad. El País. 2019. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2019/03/14/planeta_futuro/1552580422_784534.html

⁴⁵ UNICEF México. Informe Anual 2018. Avances y Desafíos para la niñez y la adolescencia en México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1781/file/Informe%20anual%202018.pdf>

El principal efecto de los embarazos en niñas y adolescentes es la ruptura de su proyecto de vida, muchas de ellas, con un ya de por sí precario acceso a las aulas, jamás retomarán sus estudios después del parto, muchas más serán obligadas a contraer matrimonio con sus violentadores, estadísticamente, solo algunas pocas recibirán el apoyo de su familia y contarán con redes de apoyo que les permitan llevar su embarazo y maternidad a buen término, mientras que la mayoría sufrirá un doble maltrato infantil, contra ella y contra su bebé.

La falta de empleo digno, acceso a servicios sociales públicos como guarderías y estancias infantiles y la baja escolaridad de las madres adolescentes, eventualmente podrían llevar a estas niñas y adolescentes a delinquir y formar parte de grupos criminales, particularmente en Estados donde se vive un contexto de violencia desproporcionada a causa de los antagonismos de grupos del crimen organizado dedicados al narcotráfico, como en el caso de Zacatecas, lo que perpetuaría el ciclo de violencia y pobreza para los hijos.

Desde 2010, en nuestro Estado, el porcentaje de nacimientos registrados en mujeres menores de 20 años conforma prácticamente una quinta parte del total estatal; nuestro Estado se ubica en el segundo sitio, a nivel nacional, con mayor tasa de embarazos en adolescentes, por lo que es necesario promover, en las familias e instituciones educativas, información y acompañamiento a las y los jóvenes.

Dentro de la entidad, los municipios que presentan una alta tasa de fecundidad en adolescentes son: Trancoso, con una tasa de 112.3 embarazos por cada mil mujeres jóvenes; Pánuco, con una tasa de 98.8, y Mazapil, con 92.5 por cada mil jovencitas.⁴⁶

Los datos son muestra de la falta de una política de planeación familiar y de educación sexual en Zacatecas, por ello, la entidad cuenta con índices altos en este rubro lo que va en detrimento del desarrollo humano de la juventud zacatecana.

Existen distintas vertientes a atender en la problemática del embarazo adolescente, las principales son la prevención, el tratamiento y el acompañamiento posterior, toda vez que es un problema con consecuencias a corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior los actores que intervienen, así como su posición e influencia también son diversos.

En tal sentido, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos oportuna la intervención del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia como un primer paso en la prevención y futura erradicación del embarazo infantil y adolescente como un problema que aqueja el presente y pone en peligro la estabilidad y futuro de niñas y adolescentes zacatecanas.

⁴⁶ INEGI. Natalidad y fecundidad. Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa.
Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=mdemo29>

En los términos señalados, esta Comisión Legislativa estima pertinente emitir el presente dictamen en sentido positivo, con base en los argumentos expresados.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, nos permitimos expresar que el presente Dictamen no representa un cargo a las finanzas públicas, pues la reforma no implica asignación presupuestal adicional a la ya establecida para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 130, 132 fracción I de la Ley Orgánica y 56 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se reforma la fracción **XXV** y se adiciona fracción **XXVI** al artículo **21** de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 21. El Organismo, además de los objetivos a que se refieren los artículos anteriores, tendrá en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

I. a la XXIV.

XXV. Promover y desarrollar programas para la prevención y atención de embarazos de niñas y adolescentes, y

XXVI. Los demás que le encomienden otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



Así lo dictaminaron y firman la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 3 de noviembre de 2022.

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES.



5.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y DESARROLLO CULTURAL RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A LAS MORISMAS DE PÁNUCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben les fue turnado, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se declara Patrimonio Cultural a las Morismas de Pánuco.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones dictaminadoras presentan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 22 de junio del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se declara Patrimonio Cultural a las Morismas de Pánuco, presentada por el Diputado José David González Hernández.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0552 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a las Comisiones que suscriben, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pánuco es un municipio en el estado de Zacatecas, México. El municipio se localiza a 17 km de la capital del estado. La superficie del municipio es de 555 km².

En Pánuco la fiesta patronal se celebra del 23 al 26 del mes de junio, en honor a san Juan Bautista, patrono de este lugar, con las representaciones entre moros y cristianos, las tradicionales morismas, y el primer domingo del mes de octubre en honor a la Virgen del Rosario.

Y precisamente es el tema con el cual comparezco ante Ustedes compañeros Diputados lo referente a “las morismas de Panuco”. Esta festividad llamada la Morisma tiene su origen en el período Virreinal en Zacatecas. Aun sin saber la fecha cuando se inició, encontramos las referencias más antiguas en el Periódico, El Pregonero publicación mensual del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.



En los antecedentes a la Morisma de Pánuco, nos dice el padre Flores Solís: El cronista de Pánuco, Ismael Girón, actual protagonista de don Juan de Austria, en su ponencia sobre la fundación de Pánuco, pronunciada el 1° de noviembre de 1993 en el 445 aniversario del descubrimiento de los Tajos de Pánuco afirma que: el 7 de octubre de 1622 se celebra las morismas en Panuco, posteriormente esta festividad es cambiada al 24 de junio para solemnizar debidamente el nacimiento del santo precursor, formando una hermandad llamada posteriormente cofradía que es la encargada de sufragar los gastos de la festividad religiosa como los simulacros exteriores de la tradicional morisma. En este mismo folleto el padre Flores Solís, también nos dice: El padre Antonio Landeros, párroco de Tacualeche en 1977, encontró en el archivo parroquial de Pánuco; la fecha de la fundación de la hermandad de san Juan Bautista, el 15 de julio de 1832. Es muy probable que el primer patrón de Pánuco fue Nuestra Señora de las Victorias, pero, hasta el siglo XVII, (1622). Y después en el pleno siglo XVII se le conocía como las minas de San Juan Bautista de Pánuco, su patrono, al igual que el real de Minas de San Juan Bautista de Sombrerete. No pongo en duda la existencia de morismas en Pánuco en el siglo XVII, Susticacán la tenía a fines del siglo XVII, y no se diga la ciudad de Zacatecas, que ya tenía morisma en el siglo XVII. Lo que sí quiero dejar claro que la cofradía primigenia de San Juan Bautista fue en la ciudad de Zacatecas, iniciada como hermandad en 1824, y en Pánuco hasta 1832. Que la hermandad de San Juan Bautista inició con Morisma primero en Zacatecas, en 1824 y que en Pánuco fue en 1832.

Las primeras morismas registradas documentalmente en el Estado de Zacatecas, son la de Susticacán en 1704, la de Zacatecas en 1719, y le sigue la de Pánuco hasta hoy probada en 1778.

Es por ello compañeros que sería de gran relevancia que las morismas de Pánuco Zacatecas, reciba su declaratoria este 24 junio del 2022 ya que sería el reconocimiento al sitio con mayor carga histórica en la entonces lejana Nueva Galicia, que no sólo parió al Camino Real de Tierra Adentro, sino también a la Nueva Vizcaya, el norcentro de este país y el sur de los Estados Unidos. Sería el reconocimiento al vientre que traía consigo esa arquitectura colonial que hoy se ha convertido en Patrimonio Cultural de la Humanidad. Y es que, en ese lejano siglo XVI, el Real de Minas de Pánuco fue la síntesis, la tierra prometida jamás alcanzada por Diego Colón, Alonso de Ojeda, Diego Velázquez, Hernández de Córdoba, Grijalva, Hernán Cortés, Alvarado, Nuño de Guzmán, y todos los demás. Y es que, ese insospechado sitio atrajo con toda la fuerza del planeta a tantos oficios conocidos, y a la vez fue pila bautismal de tantos otros que nacieron ahí. El Real de Minas de Pánuco sería el responsable incognito de haber gatillado a la medicina, a la educación, a las artes y por supuesto a la religión, que en esos extraños trances empapados de política y poder, generó ahí, una fiesta popular de corte profano-religioso donde se celebró el triunfo del cristianismo sobre los moros. Celebración alimentada en el caso del Real de Pánuco, no sólo por la síntesis de siete siglos de disputas moro-cristianas, sino también por los santos patronos de este mineral y por la batalla naval de Lepanto donde la Liga Santa se irguió con la victoria sobre el Imperio Otomano el 7 de octubre de 1571, que consecuentemente abonó a la presente morisma, que al igual que otras expresiones culturales ha evolucionado en y por el tiempo, y la actual, es la cúspide de un proceso que tuvo su génesis en el propio 1548, luego, permeada por lo ocurrido en 1571, redefinida en 1622, vuelta a explicar en 1832, y en nuestro presente, reinventándose cada 24 de junio.



Así pues compañeros Diputados recordemos que el patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad es el reconocimiento a tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Tal como lo han sido hasta la fecha las tradicionales morismas de Panuco.

Basado en la comunidad el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio, siendo que el municipio de Panuco Zacatecas cuenta con una riqueza intangible y material digna de preservarse para futuras generaciones.

Con este resultado y de ser aprobado por esta Soberanía es que se busca fortalecer las políticas públicas para atender temas relacionados con el patrimonio cultural e inmaterial de nuestro Estado.

En México se han inscrito diversas manifestaciones en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad tales como: las fiestas indígenas del día de muertos, lugares de memoria y tradiciones vivas de los Otomi Chichimecas, la Ceremonia Rítual de los voladores, los Parachicos en la fiesta de Chiapa de Corso, La Pirekua canto tradicional de los Purepechas, La cocina tradicional mexicana así como el Mariachi.

Por la fuerza de sus convicciones y el valor de su pasado, Las Morismas de Panuco, ameritan ser nombradas Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado de Zacatecas, a tiempo de que las instancias gubernamentales del Estado, debán establecer las acciones y mecanismos que permitan la realización anual de dicho evento.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Declarar Patrimonio Cultural a las Morismas de Pánuco

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Estas Comisiones de Turismo y Desarrollo Cultural son competentes para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132, 142 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. LAS MORISMAS DE PÁNUCO, PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.

Como uno de los Estados de más antigua conformación desde la época de la conquista española y siendo su propia capital Patrimonio Cultural de la Humanidad, Zacatecas cuenta con una extensa variedad de tradiciones, espectáculos, rituales, fiestas comunitarias y prácticas que conforman su identidad y que pueden ser consideradas como patrimonio cultural, no solo estatal, sino nacional e internacional.

Entre las tradiciones más arraigadas en nuestro estado se encuentra la de la representación de las Morismas; esta tradición data del siglo XIX y es, principalmente una conmemoración de la muerte de San Juan Bautista, configurándose como una mezcla de representaciones de batallas históricas, mitos religiosos y folclor.

Esta puesta en escena es originaria de España, primero se instituyó en Tlaxcala como danza de Moros y Cristianos; ya en Zacatecas hay variantes en sus elementos, lo que es una danza en Tlaxcala, en nuestro estado es una batalla alegórica; en sí el significado de la danza es la recreación de la lucha que se dio en España en una etapa anterior a la conquista de México; tal lucha coincide con el momento del descubrimiento de América en 1492, año en que los españoles, después de quinientos años de estar invadidos por los moros, los expulsan.⁴⁷

En Zacatecas, esta importante representación religiosa se lleva a cabo en diferentes municipios y comunidades, destacando las de Guadalupe, la propia capital y las Morismas de Pánuco.

En el municipio de Pánuco, es tal la importancia de esta tradicional representación, que se celebran en el mes de junio y se vuelven a representar en octubre, convirtiendo a esta celebración en un punto de encuentro no solo para los habitantes del municipio, sino para visitantes que se integran a las familias que desde hace cientos de años se han encargado de preservar y darle vida a esta tradición.

El jardín principal se convierte en el escenario de partida para el inicio de la representación, ahí las bandas esperan, para llegado el momento, de una en una, tocando sus tambores, subir a la colina donde se llevará a cabo la escenificación. Arriba todo está dispuesto para que las bandas se acomoden, los espectadores tomen el mejor lugar y la historia sea contada. Las bandas toman su turno y una a una van haciendo sonar sus instrumentos, mientras las detonaciones de cañones no dejan de escucharse y los caballos empiezan a galopar.

Una danza ecuestre toma lugar en el descampado que ha sido año tras año el lugar elegido. Cada movimiento, cada color, cada línea tiene un significado y uno tras otro los jinetes y sus caballos van dándole forma a la

⁴⁷ Morales Viramontes, Ma. Cristina. *La Gualdra 397 / Arqueología e Historia / Ollin: Memoria en movimiento.*

celebración. Hombres y mujeres se pierden en un baile que es musicalizado por el sonido de las trompetas y los tambores. La tradición, la devoción y la historia son una misma mientras el espectáculo se lleva a cabo.⁴⁸

La representación de las Morismas no deja a ningún espectador indiferente, impresiona el espectáculo que se lleva a cabo y es de admirarse el esfuerzo y el heroísmo con que cada personaje encarna la justicia o la virtud; la fluida convivencia de los asistentes, los actores y el conflicto escenificado que abarcan al municipio entero y a sus habitantes reafirman sus lazos, su trayectoria histórica y la cultura que los une.

Las Morismas de Pánuco son un invaluable legado cultural de nuestro estado y de nuestra gente, que debe ser reconocido en su justa dimensión y cuya representación debe ser preservada a fin de que las próximas generaciones de zacatecanos puedan ser partícipes de esta celebración.

Este colectivo dictaminador, coincide con el iniciante en la necesidad del reconocimiento de las Morismas de Pánuco como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, símbolo de nuestras raíces y de nuestra historia, centro de convivencia para los lugareños y para cualquier visitante que quiera ser parte de esta representación.

Asimismo, consideramos necesaria la intervención institucional del ejecutivo estatal, para asegurar que tan importante celebración pueda seguir llevándose a cabo.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO CULTURAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL PRESENTE ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas a las Morismas de Pánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo estatal, establecerá las acciones y mecanismos institucionales, que permitan la realización anual de las morismas de Panuco.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

⁴⁸ Estudio e Inventario del Patrimonio Turístico, Histórico, Cultural, Natural en el Estado de Zacatecas. Secretaría de Turismo de Estado de Zacatecas. Gobierno de Estado 2010-2016.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 10 de noviembre de 2022.

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TURISMO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**

SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA
CIREROL**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIA

DIP. ANALI INFANTE MORALES



5.5

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y DESARROLLO CULTURAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE LAS FIESTAS DE OCTUBRE CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, SEAN CONSIDERADAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben, les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto, para que Las Fiestas de Octubre celebradas en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, sean consideradas como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, las Comisiones de Dictamen someten a la consideración del Pleno, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno los Diputados José Xerardo Ramírez Muñoz y Ana Luisa del Muro García, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, sometieron a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Decreto, para que Las Fiestas de Octubre celebradas en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, sean consideradas como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas..

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante el memorándum 0547, de fecha 21 de junio del 2022, a las Comisiones Unidas de Turismo y Desarrollo Cultural de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. Los proponentes sustentan su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las celebraciones en el mes de octubre en Nochistlán se cristalizan a través de una fiesta que se celebra desde tiempos inmemorables, realizadas a partir del tercer sábado del mes de octubre, en la que se reúnen habitantes de toda la región y la convierten en una



convivencia familiar, puesto que, en la misma, hay presentaciones musicales, así como muestras culturales, de gastronomía entre otras.

Se le ha denominado como “Fiestas de Octubre” ya que, en esa época del año comienzan las primeras cosechas de la temporada, llenando los almacenes familiares de maíz, frijol, chile, chilacayote, calabaza, entre más productos, lo cual propicia que los habitantes de Nochistlán puedan festejar sin la preocupación de la lluvia, ni el fresco del otoño que todavía en ese tiempo no se hace presente.

Es momento para festejar, y comienzan las fiestas en cada una de las familias, en la que se cuentan las aventuras que pasaron en esa temporada de lluvias, cómo les fue de cosecha y qué piensan hacer con las ganancias que se van a obtener, por eso para Nochistlán es muy importante que la cosecha sea un éxito, porque luego se refleja a finales del mes.

Cada vez que cae la tarde y las familias terminan su festejo, se dirigen hacia el Jardín Morelos en el centro del municipio, para convivir, así pueden verse familias completas, amigos, parejas y niños.

En ese lugar se disfruta de los acordes de la música, las serenatas símbolo de esta región, los juegos mecánicos y demás lugares de entretenimiento que se instalan alrededor del jardín, sin deja de lado los tradicionales puestos de venta de dulces tradicionales y comida típica de la región, además de los comercios cotidianos.

La tradición de “Las Fiestas de Octubre”, se configura como una fiesta que se prepara con mucha anticipación a ese tercer domingo de octubre, se busca organizar el festejo, pues se tiene que buscar que sea lucida y se presuma como orgullo de este pueblo de origen caxcán.

De acuerdo con la historia del Municipio de Nochistlán de Mejía, y según el Licenciado Enrique Reyes Martínez, Cronista de Nochistlán de los años 1997 al 2021, menciona que: “...LOS ORÍGENES DE LA FIESTA DE NOCHISTLÁN se remontan a tiempos inmemorables, contando como antecedentes de nuestra aseveración la solicitud que se hizo en 1826 ante el Gobierno del Estado, para que se permitiera celebrar corrida de toros en Nochistlán, teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1825 del Estado de Zacatecas, prohibía este tipo de eventos, siendo los vecinos de este pueblo quienes solicitaron el permiso para llevar a cabo una corrida de toros que tradicionalmente se hacían en honor de las Fiestas de Octubre, en honor a San Francisco de Asís. En su



oportunidad, se les concedió el permiso a los vecinos para que celebraran la corrida de toros, ya que éstos señalaban que no matarían al toro y que no se cobraría ni un solo centavo a los asistentes al evento, pero que era este festejo, parte sustancial del uso social y religioso que ha tenido la comunidad desde siempre y que podemos constatar que nunca, desde el año indicado a dejado de celebrarse las corridas de toros en tiempo de las Fiestas de Octubre. (sic).

Ante ello, no podemos dejar de lado que tales tradiciones deben prevalecer en la historia que es lo único que queda cuando cada persona abandona este plano existencial.

Por otra parte, existen elementos culturales que conforman la tradición de las fiestas de octubre, como es la tradición que cuenta con elementos que conforman un sincretismo entre la fiesta pagana y religiosa, en cuanto a las prácticas y expresiones, saberes o técnicas transmitidos por sus habitantes de generación en generación, entre tales elementos podemos enumerar algunos como son:

La celebración debe considerarse como un producto humano que como ya se señaló, se celebra desde tiempos inmemorables, pero que supera los casi tres siglos de existencia y celebración.

Esta festividad trae aparejada una fiesta religiosa a San Francisco de Asís y, por otro lado, las fiestas de otoño, que tienen que ver con el inicio de la cosecha anual.

De igual manera es generada y compartida por los nochistlenses, sin distinción de raza, edad, condición económica ni familiar.

La fiesta evoluciona a lo largo de la historia de manera dinámica y conforme a las necesidades de la población.

Y su trascendencia va de lo material a lo inmaterial, que supera las expectativas de los asistentes, porque proporciona a los nochistlenses el sentimiento de identidad, además de provocar un desarrollo creativo, que además puede favorecer a generar ingresos económicos.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Se propone emitir un Decreto para que, Las Fiestas de Octubre celebradas en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, sean consideradas como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de las Comisiones Unidas estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Turismo y Desarrollo Cultural, son competentes para estudiar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 fracción I, 133 fracciones II y VII, 142 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como el 61, 62, 63 de su Reglamento General.

SEGUNDO DE LA VIABILIDAD Y PERTINENCIA DE LA INICIATIVA.

El patrimonio cultural, no debe limitarse al reconocimiento y preservación de monumentos y colecciones de objetos materiales, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional forman parte de nuestra idiosincrasia como mexicanos.

El concepto de patrimonio cultural inmaterial, debe ser considerado como un factor importante del mantenimiento de la diversidad cultural de cada pueblo, en donde debe enfrentar los riesgos que contrae la creciente globalización nacional y mundial.

La comprensión de lo que implica el concepto denominador de patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades, impacta de manera directa a las diferentes culturas, tradiciones y formas de interacción entre los pueblos, contribuyendo a fomentar un diálogo entre culturas, para promover el respeto recíproco a los modos de vida.

La importancia de fomentar la concienciación de considerar ciertas tradiciones o actividades sociales como un patrimonio cultural inmaterial, no estriba en la manifestación personal o colectiva, sino en lo que implica engrandecer un acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para que, los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado consideren la importancia de sus tradiciones y costumbres, hechos que contribuyen no solo al desarrollo cultural, sino que, son un área de oportunidad para fomentar el turismo local, regional, nacional o internacional.

Debemos tener en cuenta que, considerar una actividad como patrimonio cultural inmaterial, no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de



diversos grupos culturales, así como aspectos tradicionales, contemporáneos y acciones que se viven en un determinado tiempo.

De igual manera, se debe considerar el factor integrador de estas tradiciones, en donde confluyen acciones que forman parte de costumbres, tradiciones o comportamientos que se han transmitido de generación en generación, y que en su momento han contribuido a infundirnos un sentimiento de identidad creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente.

Las acciones o eventos que se consideran patrimonios culturales inmateriales, contribuyen de manera importante a que exista una cohesión social en donde se fomente un sentimiento de identidad y responsabilidad social, para que los individuos de esa sociedad, consideren ciertos factores que hagan propios y puedan defender ante diversos cuestionamientos.

Estos factores determinantes son:

El Representativo: Que consiste en que, el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional.

El basado en la naturaleza de una comunidad: Aquí el patrimonio cultural inmaterial, sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

TERCERO. Ante este orden de ideas, por lo motivos expresados con antelación, las Comisiones Unidas de Turismo y Desarrollo Cultural, coinciden con los iniciantes y consideramos pertinente aprobar en sentido positivo la presente proposición y someterla en sus términos al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo y Desarrollo Cultural de esta Sexagésima Cuarta legislatura, consideramos pertinente elevar a la consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite el Decreto Legislativo a efecto de que, Las Fiestas de Octubre de cada año celebradas en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, sean consideradas como patrimonio cultural en el Estado de Zacatecas.



Segundo. Publíquese el presente por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO

DIP. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. MARIA DEL MAR DE AVILA IBARGUENGOYTIA

DIPUTADAS y DIPUTADOS SECRETARIOS

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ

DIP. ANALÍ INFANTE MORALES

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNANDEZ



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA ADICIONAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona el inciso e), fracción I del artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente correspondiente al día 9 de agosto de 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona el inciso e), fracción I del artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por el H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en sesión de fecha 14 de julio del 2022 y presentada ante esta Soberanía por el Ing. Manuel Acosta Galván, Presidente Municipal.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante memorándum 0605, la citada iniciativa fue turnada, a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Ayuntamiento proponente sustentó su iniciativa de adición, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda y propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y, que las legislaturas aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.



En este tenor, este Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, radicó en tiempo y forma ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones municipales de referencia y que conforman la hacienda pública municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 60 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio.

Tomando en consideración lo anterior, se propone a esa Asamblea Popular, se reforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, concretamente el inciso e) fracción I del artículo 73, referente a los derechos por pago de servicios de Panteones; debido a que el panteón “Del Refugio” actualmente se encuentra en un 90% de su capacidad, se construyó una nave con 60 gavetas verticales para subsanar la demanda de espacios que se requieren para los decesos en nuestro municipio, motivo de esta modificación es la falta de terrenos para dicho servicio, así como la escasez de recurso económico para la adquisición de los mismos. De igual forma facilitar y agilizar el proceso de adquisición e inhumación.

En ese orden de ideas, en fecha catorce de julio del año 2022 se sometió a la consideración del Cabildo la propuesta para presentar ante la H. LXIV Legislatura del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, para ejercicio fiscal del año 2022, contenida en el Decreto número 65, misma que fuera debidamente asentada en el Acta número 32 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, octavo punto de acuerdo.

Bajo esa perspectiva, resulta indispensable modificar el ordenamiento invocado, para que se reflejen fielmente los recursos económicos que se proyectan recaudar en el Presupuesto de Ingresos, y con ello, se evite una afectación a las finanzas públicas municipales y de esta manera conservar un balance presupuestario sostenible.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, las integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XIX y XIV, 132 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. NATURALEZA Y PERTINENCIA DE LAS LEYES DE INGRESOS. La Ley de Ingresos es el instrumento jurídico-económico sobre el cual gira la hacienda municipal, pues permite controlar y evaluar los recursos públicos.

La estructuración de la ley de ingresos la dota de mecanismos que posibilitan a la hacienda municipal recabar los recursos económicos para hacer frente a los gastos de la administración pública en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los ingresos públicos se dividen en dos grandes rubros: I) los ingresos ordinarios, que son recaudados en forma regular, tales como: los impuestos; los derechos; los ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, y II) los ingresos extraordinarios, que son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado, tales como la enajenación de bienes, contratación de créditos externos e internos (empréstitos)⁴⁹.

El modelo de la ley de ingresos debe contener la exposición de motivos donde el Ayuntamiento justifique sus montos y conceptos, sus criterios de política económica, las estimaciones de ingresos para el año que se presupuesta, especificando las contribuciones que le permitirán obtener los recursos para brindar los servicios públicos a su cargo.

Lo anterior da forma y expresa la naturaleza de un modelo de ley de ingresos que constituye jurídica y políticamente un acto soberano de la representación política en los ayuntamientos.

En el Estado de Zacatecas, la normatividad que da forma y permite la aplicación de las leyes de ingresos, están fundamentadas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera, la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera, y Código Fiscal del Estado y sus Municipios.

De la misma forma, consideramos pertinente señalar que las leyes de ingresos son proyecciones económicas que no están exentas a los cambios y variaciones de la economía internacional, nacional y local, por ello, las previsiones económicas de ingresos pueden presentarse con variaciones diversas.

En tal contexto, debido a las condiciones sociales y económicas, se pueden generar mayores ingresos, o bien, la recaudación proyectada puede ser menor por el alza de insumos, variaciones atípicas de la economía, desastres naturales, y otros factores que inciden en la recaudación de la hacienda pública.

Por lo expresado, la normatividad a la que se ha aludido permite iniciar un proceso legislativo para reformar, adicionar o en su caso derogar capítulos, artículos, fracciones párrafos, e incisos de cualquier normatividad. Estos mecanismos jurídicos permiten ajustar, modificar y adecuar de manera racional el contenido de la ley de ingresos como normatividad económica.

⁴⁹ Sistema de Información Legislativa. Secretaría de Gobernación. *Ley de Ingresos*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=146>

TERCERO. LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES 2022. En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículos 3, fracción VI y 24, fracciones IV y V la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Instrumento Legislativo, se han estimado los Criterios Generales de Política Económica para 2022, enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, donde se precisan las siguientes variables económica:

1. Producto Interno Bruto

2. Inflación

3. Tasa de Interés Nominal Cetes a 28 Días

4. Tipo de Cambio

5. Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo de exportación

6. Riesgos Relevantes para las Finanzas públicas:

a) Un potencial repunte de la pandemia, el surgimiento de nuevas variantes del virus, e incluso, el comienzo hace pocos días, de la cuarta ola de contagios ocasionados por el virus SARS-CoV-2,

b) El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.

c) La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

d) El crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie un cambio en la postura monetaria y fiscal más rápido de lo previsto en ese país.

e) Los menores niveles de inversión pública y privada internos.

f) Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

Finalmente, entre los riesgos fiscales de mediano plazo destacan las presiones por el pago de pensiones en curso del sistema de reparto anterior, así como otros riesgos con muy baja probabilidad de materialización que, sin embargo, deben ser considerados en el marco de una política hacendaria prudente y responsable. Estas consideraciones marcaron las proyecciones económicas de las Leyes de Ingresos del año 2022.



CUARTO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. El Ayuntamiento de Monte Escobedo., Zacatecas, proyecto en su Ley para el ejercicio fiscal 2022, ingresos por la cantidad de \$52,215,731.00 (cincuenta y dos millones doscientos quince mil setecientos treinta y uno pesos 00/100 m.n.), monto que se estableció en el artículo 2 de su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

Sin embargo, en el rubro de ingresos por pago de servicios de panteones, el Ayuntamiento propone una adición a la Ley de Ingresos, en virtud de la construcción de una nave con 60 gavetas verticales para responder a la demanda y generar mayores ingresos para la hacienda pública, lo que le permitirá cumplir con los objetivos previstos en los programas municipales.

En ese sentido, el Ayuntamiento propone la adición de un inciso e) bajo el concepto de *Gavetero vertical*, a la fracción primera del artículo 73 de su Ley de Ingresos, el costo por el concepto citado es de 81.7917 UMAS, lo que se traduce en una cantidad \$7,869.99 (siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), esto representaba un aumento sensible con respecto al concepto del inciso anterior denominado *Gaveta para adultos*, cuyo costo estaba estimado en 26.8858 UMAS, lo que se traduce en la cantidad de \$2,586.95 (dos mil quinientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos 00/100 m.n.).

Por lo anterior, desde la óptica de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, era necesario que se fundamentara y justificara por parte del ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.

Virtud a ello, la Comisión citó a reunión de trabajo el día 27 de octubre al Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas Ing. Manuel Acosta Galván, para que se expusiera los argumentos que justificaran la iniciativa de adición del ayuntamiento.

En la reunión, el Presidente Municipal entregó a la Comisión un informe y cotizaciones relativas al cobro de construcción de gaveta vertical, siendo el costo comercial de \$15,810.36 (quince mil ochocientos diez pesos 36/100 m.n.), este precio es común en el área y zona en la que se encuentra el municipio, en ese sentido, la propuesta de adición del ayuntamiento significa un ahorro importante para los ciudadanos que requieren del servicio de panteones.

Con base en lo expresado, este colectivo dictaminador coincide plenamente con la propuesta de adición del Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la H. LXIV Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso e) a la fracción I del artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 73. Los derechos por pago de servicios de Panteones se pagarán conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:



I. Por inhumación a perpetuidad:

- a)
- b)
- c)
- d)

e) **Introducción en gavetero vertical..... 81.7917**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.7

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO CULTURAL Y TURISMO RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA DECLARAR EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL MÚSICO ZACATECANO".

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben les fue turnado, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto para declarar el 22 de noviembre de cada año como "Día del Músico Zacatecano".

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones dictaminadoras presentan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 18 de noviembre del año 2021, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto para declarar el 22 de noviembre de cada año como "Día del Músico Zacatecano", presentada por el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0156 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a las Comisiones que suscriben, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...No podríamos percibir a una sociedad sin sus músicos, es algo necesario para el desarrollo de su gente...

Raúl Jáquez, músico y compositor mexicano.

La música tiene sus raíces en la prehistoria hace más de 30,000 años cuando el hombre, intentando imitar los diferentes sonidos de la naturaleza, tocaba flautas de hueso o instrumentos de percusión.

Ya sea para componer, o solo para ser parte de una banda de música, orquesta, un mariachi o cualquier grupo musicales necesita dedicación y conocimientos básicos de



música, y aunque pocas veces es rentable para poder vivir de ello, sin embargo, quienes la practican centran su actuación en la pasión y el gusto que les genera esta actividad, y que como muchos lo aseguran les permite vivir con más nivel de alegría y ánimo en el trabajo cotidiano.

En México hay diversas fechas como el 15 de enero que se celebra el Día del Compositor, el 21 de enero que se celebra el Día del Mariachi y el 22 de noviembre es una festividad más amplia por conjuntarse el Día del Músico y la celebración católica a quien se ha denominado como patrona de ellos Santa Cecilia, tradición que se lleva a cabo desde hace aproximadamente 447 años.

En nuestro País, aún y que este noble oficio, está reconocido como una fuente de empleo según la Ley Federal del Trabajo en el capítulo XI de trabajadores y músicos, en el artículo 306 menciona que: El salario para esta actividad podrá estipularse por unidad de tiempo, para una o varias representaciones o actuaciones de los músicos.

Sin embargo, actualmente en la industria musical las oportunidades laborales y los bajos ingresos de los músicos mexicanos son los obstáculos a los que se enfrentan día con día por lo cual se considera como un empleo precario.

Para nadie es desconocido los efectos negativos que tuvo la pandemia del COVID-19, la cual no solo afectó a los sectores restaurantero, hotelero, turístico religioso o de playa, sino que también se vio afectado el panorama laboral de los músicos; situación que afortunadamente estamos viendo se percibe un poca más alentadora gracias a todos los espacios que se han abierto, y que han generado el revivir de una actividad tan alegre como la música en vivo, sin duda este ambiente permitirá más oportunidades laborales para los músicos.

Para nadie es desconocido que, la actividad de los músicos en estos momentos no es la mejor, y que han tenido que sobrevivir sin el apoyo de los gobiernos o de las empresas grandes de la industria musical, situación que, en cierta medida los ha convertido en un grupo social en situación de vulnerabilidad, derivado de la situación laboral tan precaria en que se encuentran actualmente.

En nuestro Estado, no somos ajenos a la importancia de este noble oficio, y podemos presumir de ser cuna de grandes exponentes de la música que va desde la formal como la música de cámara o sinfónica, pasando por la música típica de cada región de nuestra entidad, hasta la más popular y comercial.



Zacatecas, tiene una tradición musical muy arraigada, puesto que aquí, han surgido grandes músicos, que dejaron un legado importante en esta materia, por mencionar algunos como: Manuel M. Ponce, llamado el “padre del nacionalismo musical mexicano”, quien fue director de la Orquesta Sinfónica Nacional y del Conservatorio Nacional de Música y se destaca por haber sido uno de los primeros compositores de música clásica en incorporar la tradición popular en sus obras, Candelario Huizar, integrante en su momento de la Banda de música de la División del Norte, y de la Banda Sinfónica del Estado Mayor Presidencial, Tomás Méndez Sosa, Fernando Villalpando, Genaro Codina, cuyas composiciones han sido escuchadas en todos los rincones del País y el Mundo y; recientemente Elías Manzo Hernández, pianista ganador del Premio Nacional de la Juventud en 2017 ó Regina García Castillo, primer lugar infantil del Concurso Universitario de Guitarra.

Tampoco podemos dejar de mencionar a exponentes de agrupaciones musicales más comerciales como los Temerarios de Fresnillo, Grupo Korajje de Calera, los Románticos de Zacatecas, el grupo Enjambre, los tradicionales “Perico’s Show” o los exponentes de la música Wixarika como Venado Azul, sin dejar de lado a grupos de Jazz como Euterpe o Arista 5; y en lo individual podemos mencionar algunos como Pepe Aguilar, Sofía Mayorga Enríquez (Sofi Mayen), entre otros.

Los distintos géneros y niveles musicales son necesarios, no podemos quitar a ningún sector, todos son necesarios y valiosos, solo son diferentes expresiones y técnicas.

Estoy convencido de que, como legisladores debemos otorgar el reconocimiento que se merece este sector de la sociedad, ya que, es una actividad que aparte de ser cultura misma de cada región es un elemento esencial en el atractivo turístico de cada municipio, región o Estado; en es por ello que se propone de manera respetuosa sea decretado el día 22 de noviembre de cada año como el “Día de Músico Zacatecano” y, en el marco de esta celebración se realicen festivales de música tradicional, típica o regional en todas las plazas públicas de los municipios que conforman la entidad, para que se coadyuve en la reactivación económica y turística de todas las regiones del Estado. Así mismo, como colofón de este reconocimiento se propone a esta Asamblea Popular, que se inscriba con letras doradas en el muro de honor del Pleno de esta Legislatura del Estado de Zacatecas, la leyenda “*AL MÚSICO ZACATECANO*”.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Declarar el 22 de noviembre de cada año como "Día del Músico Zacatecano".



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Estas Comisiones de Desarrollo Cultural y Turismo son competentes para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132, 142 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA MUSICA COMO ELEMENTO DE COMUNICACIÓN HUMANA.

Los seres humanos hemos contado nuestra historia a través de las más variadas expresiones artísticas; el arte en todas sus manifestaciones es una íntima expresión del ser, que forma parte de la cotidianidad y que configura la identidad de los individuos como un aspecto humano innegable e irremplazable.

El arte es el instrumento de preservación por excelencia de una cultura y de un pueblo, es también el conducto ideal en la búsqueda del ser humano, de la belleza y la trascendencia, tan amplio como la capacidad creadora del ser y tan limitado como la interpretación personal de cada persona.

Cualquier actividad o producto que tenga una finalidad estética y comunicativa puede ser arte, y por lo tanto, la expresión de ideas, emociones y en general de una visión del mundo haciendo uso de recursos lingüísticos, sonoros, plásticos o corporales, entre otros, debe ser considerado arte; en su forma más amplia, el arte puede considerarse una exploración de la condición humana o un producto de la experiencia humana.

Se puede afirmar que, de todas las expresiones artísticas que el hombre ha desarrollado, la música es por excelencia el lenguaje universal; presenta mil engranajes de carácter social, se inserta profundamente en la colectividad humana, recibe múltiples estímulos ambientales y crea, a su vez, nuevas relaciones entre los hombres.⁵⁰ La música es entonces una práctica comunicativa y expresiva fundamental, cercana a cualquier individuo y habitual en cualquier cultura.

Las diferentes formas en que la música se crea nos han definido en espacios y tiempos determinados, identificándonos como grupos sociales, como culturas específicas y como entes con diferentes raíces identitarias.

Por su parte el arte musical es una disciplina predominantemente social, que ha sido creada a lo largo de la historia por y para grupos de personas que interactúan entre sí y que presentan gustos musicales determinados y similares. Es la música como medio de socialización lo que la transforma en una herramienta de

⁵⁰ Fubini, Enrico. (2001). Música y lenguaje en la estética contemporánea. Madrid: Alianza Música.

coincidencia humana, participando y creando la vida social de las personas y al mismo tiempo configurándola desde su valor cultural como un elemento dinámico y cambiante, como la sociedad misma.

Como herramienta de desarrollo, la música es parte imprescindible de la formación humana, desde los primeros meses de vida en que afianza el desarrollo neurofisiológico de los infantes, hasta las edades más avanzadas, en que se utiliza para expresar emociones como la alegría o la tristeza.

TERCERO. RECONOCIMIENTO AL APOORTE CULTURAL DE LOS MÚSICOS.

Si bien todos podemos gozar de la música al escucharla y hacerla parte de nuestra cotidianidad, no todos poseemos la capacidad creadora de producirla. Para que ese juego de compases sonoros y silencios pueda tener sentido y se configure como una expresión de nuestros sentimientos, se necesita la intervención de una persona con los conocimientos necesarios para crear o interpretar con el uso de instrumentos musicales o de su propia voz aquellas melodías que tanto disfrutamos y que reflejan nuestro sentir y vivencias.

Las personas con esta capacidad creadora son los músicos, de quienes podemos afirmar son individuos talentosos, con habilidades especiales que les permiten dominar uno o varios instrumentos, componer, dirigir o interpretar canciones o melodías de manera individual o colectiva, como en los coros, orquestas o bandas.

Los músicos son hombres y mujeres excepcionales que a través del trabajo, el estudio y la preparación constante han podido perfeccionar un arte tan antiguo como la humanidad misma perpetuándolo, transmitiéndolo y diversificándolo de generación en generación.

Los músicos son los encargados de difundir el mensaje que la música con sus acordes universales nos transmite, es gracias a su labor que la música se presenta como un punto de convergencia, aun a pesar de las distancias, los idiomas y las diferencias propias de la naturaleza humana.

En todo el mundo y de todas las épocas tenemos registro de músicos particularmente virtuosos cuyo legado y memoria merecen ser honrados y preservados. México no puede ser la excepción, nuestro país le ha brindado al mundo el excepcional talento de mujeres y hombres que han dedicado su vida y trabajo a la perfección de los sonidos y acordes, regalándonos hermosas melodías que desde hace siglos o años han permanecido en el bagaje cultural colectivo.

Por su parte, nuestro Estado también tiene en su haber ciudadanos que han hecho de la música su medio de expresión y comunicación; este colectivo dictaminador coincide con el iniciante en que el legado y trabajo de estos artistas zacatecanos debe ser reconocido, honrado y preservado para que futuras generaciones puedan disfrutarlo.

Si bien, ya existe el Día Nacional del Músico, en misma fecha a nivel nacional, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión, coincidimos en que nuestros músicos merecen un reconocimiento especial por



su importante aporte a la cultura zacatecana, su valiosa labor ha puesto el nombre de nuestro estado muy en alto, tanto a nivel nacional como internacional.

La música zacatecana y sus artistas creadores son un tesoro estatal que debemos salvaguardar y dar a conocer, por lo que es nuestra labor como legisladores el dotar de las herramientas jurídicas y formales necesarias para tal propósito; su difusión, reconocimiento y conservación son una tarea pendiente en la que hoy tenemos la posibilidad de abonar, todo en favor de la cultura de nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Cultural y Turismo de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se declara el 22 de noviembre de cada año como “Día del Músico Zacatecano”.

ARTICULO SEGUNDO. En el marco del Día del Músico Zacatecano, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria de Turismo, del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y de las instancias que considere correspondientes, procurará la realización de festivales de música tradicional, típica o regional en todas las plazas públicas de los municipios del Estado de Zacatecas.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Cultural y Turismo de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 11 de noviembre de 2022.

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA



SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIA

DIP. ANALI INFANTE MORALES

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TURISMO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**

SECRETARIA

DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

**DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA
CIREROL**

